

FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Folleto Informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATION MEMORANDUM. The securities described in this Information Memorandum have been registered in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States, unless permitted by the laws of other countries.





BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y LISTADO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B DE C.V. (“*BMV*”), SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, Y COLOCACIÓN DE HASTA 100’000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (LOS “*CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS*”) DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EL “*EMISOR*”).

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente folleto informativo (“*Folleto Informativo*”), tendrán el significado que se les atribuye en el Título.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: HASTA \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

FECHA DE EMISIÓN: 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Clave de Pizarra:	BANORTE 23-6.
Número de Emisión:	Única.
Tipo de Colocación:	Sin que al efecto medie oferta pública.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Emisión:	Hasta 100’000,000 (cien millones).
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:	728 (setecientos veintiocho) días, equivalentes a aproximadamente 2 (dos) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	8 de noviembre de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	9 de noviembre de 2023
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	9 de noviembre de 2023.
Fecha de Registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles Bancarios:	9 de noviembre de 2023.
Fecha de Vencimiento:	6 de noviembre de 2025, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
Recursos Netos obtenidos por el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$9,993’137,674.39 (nueve mil novecientos noventa y tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro Pesos 39/100 M.N.). Véase “ <i>Gastos Relacionados con la Colocación</i> ”.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	HR AAA que significa que la Emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Tasa de Referencia:	TIIE de Fondeo.
Tasa de Interés:	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles previos a cada Fecha de Pago de Intereses la (“ <i>Fecha de Determinación</i> ”), y que regirá durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.02% (cero punto cero dos por ciento) (la “*Sobretasa*”) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“*TIIE de Fondeo*”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “*Periodo de Observación*”), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “*Tasa de Referencia*” o “*TIIE de Fondeo Promedio*”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio

utilizará la TIIIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondo.

Véase sección denominada “Tasa de Interés y Procedimiento de Calculo” de este Folleto Informativo.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

Se dará a conocer por el Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección denominada “Tasa de Interés y Procedimiento de Calculo” de este Folleto Informativo.

Intereses Moratorios:

No se causarán intereses moratorios sobre principal y/o intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Bancarios

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de aproximadamente 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pago de intereses que se establece en el Título y en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Folleto Informativo (cada uno, un “Periodo de Intereses”).

Amortización:

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual a lo que el Emisor determine entre (a) el 100% (cien por ciento) del importe de principal objeto de amortización anticipada, o (b) el precio limpio del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal de amortización dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario (el monto que resulte del cálculo anterior, el “Precio de Amortización Anticipada”). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios que se estén amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo al Precio de Amortización Anticipada determinado en los términos establecidos en el párrafo anterior, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios que se esté amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (“IPAB”) o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni están garantizados por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito (la “LIC”), ni cuentan con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Banorte no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las expresamente establecidas en el Título. Banorte tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única de Emisoras”) y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa de Valores”), en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Bolsa de Valores. Para ello, Banorte otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Banorte tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) y la Bolsa de Valores.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles Bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de

instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles Bancarios no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Ineval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Ineval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Ineval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Ineval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Ineval informará, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito al Emisor y/o al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito total del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Ineval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Ineval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

Los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrán depositados en Ineval.

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Depositario:

Posibles Adquirentes:

Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Bancarios:

Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios" del presente Folleto Informativo, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL REPRESENTANTE COMÚN ESTA FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACION QUE SEA NECESARIA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMUN EL SOLICITAR INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMUN NO SOLICITE DICHA INFORMACION NI REALICE LAS VISITAS.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN LLEVARÁ A CABO SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO EL EMISOR PARA TALES EFECTOS.

EL DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EMITIDO POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO CONSIDERA LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO.

La inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios que se describen en este Folleto Informativo, así como la difusión del presente Folleto Informativo, fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5693/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023 y dichos Certificados Bursátiles Bancarios se encuentran inscritos bajo el No. 0176-4.18-2023-004, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Folleto Informativo podrá consultarse en Internet, en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección investors.banorte.com.

Ciudad de México, México a 9 de noviembre de 2023. Autorización CNBV para su publicación No. 153/5693/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	5
(a)	El Emisor	5
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo y 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com		
(b)	Información Financiera Seleccionada	5
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com		
1.3.	Factores de Riesgo	5
(a)	Factores de Riesgo Relacionados con México	6
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com		
(b)	Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple.	6
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com		
(c)	Factores de Riesgo Relacionados con Banorte.....	6
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com		
(d)	Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios.	6
(e)	Otros Factores de Riesgo	9
1.4.	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	10
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com		
1.5.	Documentos de Carácter Público	10
II.	la COLOCACIÓN	11
2.1.	Características de la Colocación y los Valores	11
(a)	Emisor	11
(b)	Tipo de Valor	11
(c)	Clave de Pizarra	11
(d)	Número de Emisión	11
(e)	Tipo de Colocación	11
(f)	Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios	11
(g)	Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Emisión	11
(h)	Denominación	11
(i)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios	11
(j)	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios	11
(k)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios	11

(l)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.....	12
(m)	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios	12
(n)	Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios	12
(o)	Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios	12
(p)	Fecha de Vencimiento	12
(q)	Recursos Netos obtenidos por el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios	12
(r)	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	12
(s)	Tasa de Referencia	12
(t)	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo	12
(u)	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al <i>Primer</i> Periodo de Intereses	14
(v)	Intereses Moratorios	14
(w)	Periodicidad en el Pago de Intereses	14
(x)	Amortización	15
(y)	Amortización Anticipada Voluntaria	15
(z)	Garantía	16
(aa)	Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores	17
(bb)	Régimen Fiscal	17
(cc)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	17
(dd)	Depositario	18
(ee)	Posibles Adquirentes	18
(ff)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios	18
(gg)	Derechos que Confieren a los Tenedores	19
(hh)	Representante Común	19
(ii)	Fuente de pago de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos	19
(jj)	Autorización de la CNBV	19
(kk)	Autorización del Consejo de Administración del Emisor	20
(ll)	Legislación Aplicable y Jurisdicción	20
(mm)	Domicilio del Emisor	20
2.2.	DESTINO DE LOS RECURSOS	21
2.3.	Gastos Relacionados con la Colocación	22
2.4.	Estructura de Capital Después de la Colocación	23
2.5.	Funciones del Representante Común	24
2.6.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Emisión	27
2.7.	Reglas de Instalación, Quóruns y Facultades de las Asambleas de Tenedores	28
2.8.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	31
Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “ <i>Aviso de Extemporaneidad en la Entrega de Información</i> ” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 10 de octubre de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx e investors.banorte.com		
Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES BANORTE 08U” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 22 de agosto de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx e investors.banorte.com		
Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “ <i>Banorte emite Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo</i> ” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx e investors.banorte.com		
Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “ <i>Información Relevante</i> ” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 12 de mayo de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx e investors.banorte.com		
III.	EL BANCO	32
3.1.	Historia y Desarrollo del Banco	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com		
3.2.	Descripción del Negocio	32

(a)	Actividad Principal	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	32
(b)	Canales de Distribución	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	32
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	32
(d)	Principales Clientes	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	32
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	32
(f)	Recursos Humanos	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	32
(g)	Desempeño Ambiental	32
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	33
(h)	Información de Mercado	33
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	33
(i)	Estructura Corporativa	33
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	33
(j)	Descripción de Principales Activos.....	33
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	33
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	33
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	33
(l)	Acciones Representativas del Capital Social.....	33

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	33
(m) Dividendos	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	33
(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios	33
IV. Información Financiera	34
4.1. Información Financiera Seleccionada	34
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor , presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	34
4.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica	35
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	35
4.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES	36
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	36
4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco	37
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	37
(a) Resultados de Operación	37
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	37
(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	37
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com	37
(c) Control Interno	37

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com .	37
4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	38
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com .	38
V. administración	39
5.1. AUDITORES EXTERNOS	39
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com .	39
5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés	39
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com .	39
5.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS	39
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com .	39
5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios	39
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com .	39
VI. Personas Responsables	1
VII. Anexos	4
Anexo A Título	A-1
Anexo B Calificación	B-1
Anexo C Opinión Legal	C-1
Anexo D Estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, así como estados financieros intermedios del Emisor correspondientes al tercer trimestre de 2023	D-2
Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 presentados a la CNBV y a la Bolsa el 11 de mayo de 2023, el 21 de febrero de 2023 y el 21 de febrero de 2023, respectivamente, así como los estados financieros internos del Emisor correspondientes al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre del Emisor presentado el 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com .	D-2
Anexo E Información por posición en derivados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 y al tercer trimestre de 2023	E-1
Se incorpora por referencia la información complementaria al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 (presentados el 23 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 29 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, respectivamente), al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 (presentados el 22 de abril de 2021, 22 de julio de 2021, 21 de octubre de 2021 y 20 de enero de 2022), al primer, segundo, y tercer trimestre de 2022 (presentados el 21 de febrero de 2023), al cuarto trimestre de 2022 (presentado el 20 de julio de 2023), al primer trimestre de 2023 (presentado el 20 de julio de 2023), al segundo trimestre de 2023 (presentado el 20 de julio de 2023) y al tercer	

trimestre de 2023 (presentado el 31 de octubre de 2023), en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV y a la Bolsa, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.....E-1

Los Anexos forman parte de este Folleto Informativo.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE EMISIÓN. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Folleto Informativo se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Folleto Informativo con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Folleto Informativo tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Agencia Calificadora</i>	Significa HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de la misma, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por Banorte
<i>Asamblea de Tenedores</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Folleto Informativo.
<i>Banorte, el Banco o el Emisor</i>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Circular Única de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Certificados Bursátiles Bancarios</i>	Significa los 100'000,000 (cien millones) de certificados bursátiles bancarios de largo plazo al portador al amparo de la presente Emisión.
<i>Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Certificados Bursátiles Bancarios Originales</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Custodio</i>	Significa aquellas casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tengan encomendada la guarda y custodia de valores, a nombre y por cuenta de los

Tenedores.

<i>Días Hábiles</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o sean requeridas para cerrar sus puertas en México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV.
<i>Emisión</i>	Significa la presente emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios, cuya inscripción en el RNV fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/5693/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023.
<i>Estados Unidos o E.U.A.</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Euros o €</i>	Significa la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea.
<i>Fecha de Determinación</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Fecha de Emisión</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Fecha de Pago de Intereses</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>GFNorte o el Grupo</i>	Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>IPAB</i>	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<i>IVA</i>	Significa Impuesto al Valor Agregado.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Periodo de Intereses</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Periodo de Observación</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Precio de Amortización Anticipada</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.

<i>Reglamento Interior</i>	Significa el reglamento emitido por la Bolsa debidamente autorizado por la CNBV, así como sus modificaciones.
<i>Reporte Anual 2022</i>	Significa el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2022, presentado a la Bolsa y la CNBV de acuerdo con las Circular Única de Emisoras, el 11 de mayo de 2023, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx , investors.banorte.com y www.gob.mx/cnbv
<i>Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023</i>	Significa el reporte trimestral del Emisor al 30 de junio de 2023, presentado a la Bolsa y la CNBV de acuerdo con la Circular Única de Emisoras, el día 31 de octubre de 2023, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx , investors.banorte.com y www.gob.mx/cnbv .
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SEDI</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa en donde coticen los Certificados Bursátiles Bancarios.
<i>Sobretasa</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Sociedad Controladora</i>	Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., en su carácter de sociedad controladora del Emisor conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
<i>STIV-2</i>	Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV para el envío de información.
<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Tasa de Referencia</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Tenedor o Tenedores</i>	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, representados en su conjunto por el Representante Común.
<i>TIIE de Fondeo</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>TIIE de Fondeo Promedio</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.
<i>Título</i>	Significan el título único que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios de la presente Emisión.
<i>Valor Nominal</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.

Valor Nominal Ajustado

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.1 del presente Folleto Informativo.



1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Folleto Informativo y sus Anexos. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Folleto Informativo y sus Anexos debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Folleto Informativo pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación

(a) El Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo y 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

1.3. Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, los potenciales inversionistas deben tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada por referencia en el presente Folleto Informativo, según sea el caso, y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Banorte, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles Bancarios, podrían verse afectados. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Banorte se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con México.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con Banorte.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(d) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios.

(i) Régimen Fiscal.

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “*Régimen Fiscal*” descrito en el presente Folleto Informativo no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles Bancarios. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el presente Folleto Informativo y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Certificados Bursátiles Bancarios podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Certificados Bursátiles Bancarios no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(ii) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios no tendrán prelación alguna en caso de quiebra del Banco.

En caso de la declaración de insolvencia del Banco en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el procedimiento iniciaría directamente en la etapa de resolución o liquidación. En caso de declaración de la resolución o liquidación del Banco, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Banco. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Banco, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles Bancarios. Asimismo, en caso de declaración de la resolución o liquidación del Banco, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, para determinar la cuantía de las obligaciones del Banco a partir de la resolución o liquidación del Banco, si las obligaciones del Banco se encuentran denominadas en

Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de resolución o liquidación), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Banco denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de resolución o liquidación.

(iii) Los Certificados Bursátiles Bancarios no se encuentran respaldados por el IPAB.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles Bancarios no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los Tenedores no tendrán recurso alguno en contra de dicho Instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Certificados Bursátiles Bancarios por parte del Banco.

(iv) Los Certificados Bursátiles Bancarios no estarán garantizados por GFNorte.

GFNorte no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles Bancarios.

(v) Mercado secundario para los Certificados Bursátiles Bancarios.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Bancarios. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles Bancarios o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles Bancarios al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo anterior, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios hasta el vencimiento de los mismos.

(vi) Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada.

Dada la posibilidad de que los Certificados Bursátiles Bancarios sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Certificados Bursátiles Bancarios. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la presente Emisión, se haya pactado en el Título una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.

(vii) Prima por amortización anticipada.

De conformidad con lo que se establece en el presente Folleto y el Título, se contempla el derecho del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, así como la posibilidad de que los Tenedores no reciban el pago de una prima con motivo de dicha amortización anticipada, lo cual podría tener un efecto adverso en los rendimientos esperados.

(viii) Cobertura

En el curso ordinario del negocio, haya o no haya mercado secundario para los Certificados Bursátiles Bancarios el Emisor y las afiliadas del Emisor podrán realizar operaciones relacionadas con los Certificados Bursátiles Bancarios por cuenta propia o por cuenta de terceros y ser Tenedores a corto o largo plazo de los Certificados Bursátiles Bancarios. Adicionalmente, en relación con la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Emisor y/o cualquiera de sus afiliadas podrán celebrar una o varias operaciones de cobertura respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios. En relación con dicha cobertura, con las actividades para formar un mercado o con relación a las actividades de intermediación por el Emisor y/o cualquiera de sus afiliadas, podrán celebrar operaciones con los Certificados Bursátiles Bancarios que pudieran en un momento afectar el precio de mercado, la liquidez o el valor de los Certificados Bursátiles Bancarios, por lo que dicha actividad pudiera ser considerada como realizada en perjuicio de los Tenedores o en presencia de un conflicto de interés.

(ix) Tipo de Cambio

Banorte realiza inversiones con distintas características. Dichas inversiones pueden estar denominadas en Pesos, Euros, Dólares u otras monedas. Movimientos en el tipo de cambio del Peso frente a cualquier moneda extranjera en la que el Banco mantenga inversiones pueden resultar en pérdidas financieras para Banorte y, por lo tanto, afectar el cumplimiento del mismo con sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(x) Participación del Representante Común

Por así estar previsto en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 68 de la Circular Única de Emisoras para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

Asimismo, el Representante Común llevará a cabo sus facultades de verificación y supervisión únicamente a través de la información que le hubiere proporcionado el Emisor para tales efectos.

(xi) Intereses Moratorios

No se causarán intereses moratorios sobre principal y/o intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Bancarios

(xii) Los Certificados Bursátiles Bancarios no son opción para todo tipo de inversionistas.

Los Certificados Bursátiles Bancarios son valores complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles Bancarios por parte de los posibles inversionistas.

(xiii) La TIIE de Fondeo y la TIIE de Fondeo Promedio son relativamente nuevas en el mercado

Para cada Período de Intereses, la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Bancarios se basa en la TIIE de Fondeo Promedio, que se calcula utilizando la TIIE de Fondeo publicada por el Banco de México de acuerdo con la fórmula descrita en la sección “Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” y no en la TIIE de Fondeo publicada en o con respecto a una fecha particular durante dicho Periodo de Intereses. Además, si la TIIE de Fondeo con respecto a una fecha en particular durante un Periodo de Intereses es negativa, su contribución a la TIIE de Fondeo Promedio será menor que uno, lo que resultará en una reducción de la TIIE de Fondeo Promedio utilizada para calcular el interés pagadero de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Pago de Intereses para dicho Periodo de Intereses.

Existe un precedente de mercado muy limitado para valores que utilizan la TIIE de Fondeo como tasa de interés. Además, el Banco de México recién comenzó a publicar la TIIE de Fondeo el 16 de enero de 2020. En consecuencia, el uso de la TIIE de Fondeo o la fórmula específica para la TIIE de Fondeo Promedio utilizada en la Emisión puede no ser ampliamente adoptada en el futuro por otros participantes del mercado. Si el mercado adopta un método de cálculo diferente, eso probablemente afectaría adversamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(xiv) La TIIE de Fondeo Promedio con respecto a un periodo de interés particular solo podrá determinarse cerca del final del periodo de interés relevante

La TIIE de Fondeo Promedio aplicable a un Periodo de Intereses particular y, por lo tanto, el monto de interés pagadero con respecto a dicho Periodo de Intereses se determinará en la Fecha de Determinación

aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Debido a que cada una de estas fechas está cerca de la Fecha de Pago de Intereses, no se sabrá el monto de interés pagadero con respecto a un Periodo de Intereses en particular hasta poco antes de la Fecha de Pago de Intereses y puede ser difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de interés que se pagará en cada una de dichas Fecha de Pago de Intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no puedan negociar los Certificados Bursátiles Bancarios sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(xv) **Calificación Crediticia**

El dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión emitido por HR Ratings de México, S.A. de C.V., no considera la información pública más reciente disponible que ha reportado el emisor a la fecha del presente folleto informativo.

(e) Otros Factores de Riesgo

(i) **Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados.**

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Folleto Informativo, refleja las perspectivas del Banco en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el Tenedor potencial deberá tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Folleto Informativo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Folleto Informativo incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Folleto Informativo y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Folleto Informativo, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Folleto Informativo. El Banco no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Folleto Informativo, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

(ii) **Riesgos Asociados a Instrumentos Financieros Derivados**

El Emisor podrá utilizar los recursos derivados de la presente Emisión para la contratación de, entre otros, instrumentos financieros derivados. Aunque no es posible determinar la frecuencia con la cual el Emisor contratará dichos instrumentos financieros derivados, cuando las condiciones del mercado son propicias, el Emisor puede llevar a cabo operaciones cuyo objetivo sea cubrir y disminuir sus riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias o de variaciones en las tasas de interés precisamente mediante instrumentos financieros derivados. Los riesgos asociados con los instrumentos financieros derivados se pueden presentar por las circunstancias del mercado y la solvencia de las contrapartes con las cuales se contratan.

(iii) **Existencia de créditos que obliguen a la Emisora a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera**

Al cierre del año 2022 ningún crédito bancario vigente del Emisor lo obligaban a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera. No obstante lo anterior, el Emisor podría contratar en un futuro, nuevos créditos bancarios que obliguen al Emisor a conservar determinadas proporciones en su estructura financiera.

(iv) Criterios Contables

El 30 de diciembre de 2021 se publicaron modificaciones a la entrada en vigor de (i) el criterio D-2 “Estado de Resultados”, contenido en el anexo 33 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de créditos y (ii) las Normas de Información Financiera (NIF), NIF B-5 “Información Financiera por Segmentos”, NIF B-12 “Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros”, NIF b-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-2 “Inversión en Instrumentos Financieros”, NIF C-3 “Cuentas por Cobrar”, NIF c-9 “Provisiones, Contingencias y Compromisos”, NIF C-10 “Instrumentos Financieros Derivados y Relaciones de Cobertura”, NIF C-14 “Transferencia y Baja de Activos Financieros”, NIF C-16 “Deterioro de Instrumentos Financieros por Cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos Financieros por Pagar”, NIF C-20 “Instrumentos Financieros por Cobrar Principal e Interés”, NIF D-1 “Ingresos por Contratos con Clientes”, NIF D-2 “Costos por Contratos con Clientes”, NIF D-5 “Arrendamientos”, los cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2022. En virtud de su entrada en vigor en 2022, y como una solución práctica, en la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el anexo 33 que se modifican, las entidades podrán reconocer en la fecha de aplicación inicial, es decir, el 1 de enero de 2022, el efecto acumulado de los cambios contables en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores dentro del capital contable. Asimismo, los estados financieros básicos trimestrales y anuales que sean requeridos, de conformidad con las disposiciones correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2022, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2021 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021.

1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la autorización de la Emisión y la inscripción de la misma en el RNV, la autorización para realizar la colocación son que al efecto medie oferta pública y su listado en la BMV puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet (www.bmv.com.mx)

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Folleto Informativo y sus anexos entre otros. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada a la BMV o al Banco mediante escrito dirigido al Lic. Tomás Lozano Derbez, el cual se encuentra ubicado en: Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P 05349, Ciudad de México, México. Teléfono: (5255)1670-2256. Correo electrónico: tomas.lozano@banorte.com o bien, investor@banorte.com.

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional de Banorte en su página de Internet investors.banorte.com, en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Folleto Informativo, dicha información no es parte integrante del mismo

II. LA COLOCACIÓN

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA COLOCACIÓN Y LOS VALORES

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte pretende colocar, sin que al efecto medie oferta pública, los Certificados Bursátiles Bancarios con las siguientes características:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Folleto Informativo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Título que documenta los Certificados Bursátiles Bancarios.

(a) Emisor

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

(b) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

(c) Clave de Pizarra

BANORTE 23-6.

(d) Número de Emisión

Única

(e) Tipo de Colocación

Sin que al efecto medie oferta pública.

(f) Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios

Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

(g) Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Emisión

Hasta 100'000,000 (cien millones).

(h) Denominación

Pesos.

(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.

(j) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.

(k) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios

728 (setecientos veintiocho) días, equivalentes a aproximadamente 2 (dos) años.

(l) **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios**

8 de noviembre de 2023.

(m) **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios**

9 de noviembre de 2023.

(n) **Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios**

9 de noviembre de 2023.

(o) **Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios**

9 de noviembre de 2023.

(p) **Fecha de Vencimiento**

6 de noviembre de 2025, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

(q) **Recursos Netos obtenidos por el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios**

\$9,993'137,674.39 (nueve mil novecientos noventa y tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro Pesos 39/100 M.N.). Véase "*Gastos Relacionados con la Colocación*" del presente Folleto Informativo.

(r) **Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

HR AAA que significa que la Emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(s) **Tasa de Referencia**

TIIE de Fondeo.

(t) **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo**

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la Sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles previos a cada Fecha de Pago de Intereses la ("*Fecha de Determinación*"), y que registrará durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "*Tasa de Interés Bruto Anual*") se calculará mediante la adición de 0.02% (cero punto cero dos por ciento) (la "*Sobretasa*") al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("*TIIE de Fondeo*"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "*Periodo de Observación*"), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "*Tasa de Referencia*" o "*TIIE de Fondeo Promedio*"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días

inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo.

Para determinar la TIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{360} \right) - 1 \right] \times \frac{360}{N_j}$$

En donde:

TR = TIE de Fondeo Promedio o Tasa de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
 TF_i = TIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales del Periodo de Observación correspondiente (expresada en porcentaje).
 N_j = Es el número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = TR + S$$

En donde:

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

TR = Tasa de Referencia o tasa sustituta.

S = Sobretasa (expresada en porcentaje).

Los intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios se computarán al final de cada Periodo de Intereses considerando el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses y tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días. El cálculo final del monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses se efectuará cerrándose a centésimas. Los cálculos intermedios que se realicen para calcular dicho monto final no serán cerrados a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = TI * [PL / 360] * VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

PL = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.

La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la Bolsa a través del SEDI (o cualquier otro medio que la Bolsa determine), y a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que ésta determine), por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Bancario. Asimismo, dará a conocer al Emisor (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Bolsa (a través del SEDI o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2, a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como a Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(u) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al *Primer* Periodo de Intereses

Se dará a conocer por el Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección denominada “*Tasa de Interés y Procedimiento de Calculo*” de este Folleto Informativo.

(v) Intereses Moratorios

No se causarán intereses moratorios sobre principal y/o intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Bancarios

(w) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de aproximadamente 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (cada uno, un “*Periodo de Intereses*”):

Periodo de Intereses	Inicio de Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de noviembre de 2023	7 de diciembre de 2023
2	7 de diciembre de 2023	4 de enero de 2024
3	4 de enero de 2024	1 de febrero de 2024
4	1 de febrero de 2024	29 de febrero de 2024
5	29 de febrero de 2024	28 de marzo de 2024
6	28 de marzo de 2024	25 de abril de 2024
7	25 de abril de 2024	23 de mayo de 2024
8	23 de mayo de 2024	20 de junio de 2024

9	20 de junio de 2024	18 de julio de 2024
10	18 de julio de 2024	15 de agosto de 2024
11	15 de agosto de 2024	12 de septiembre de 2024
12	12 de septiembre de 2024	10 de octubre de 2024
13	10 de octubre de 2024	7 de noviembre de 2024
14	7 de noviembre de 2024	5 de diciembre de 2024
15	5 de diciembre de 2024	2 de enero de 2025
16	2 de enero de 2025	30 de enero de 2025
17	30 de enero de 2025	27 de febrero de 2025
18	27 de febrero de 2025	27 de marzo de 2025
19	27 de marzo de 2025	24 de abril de 2025
20	24 de abril de 2025	22 de mayo de 2025
21	22 de mayo de 2025	19 de junio de 2025
22	19 de junio de 2025	17 de julio de 2025
23	17 de julio de 2025	14 de agosto de 2025
24	14 de agosto de 2025	11 de septiembre de 2025
25	11 de septiembre de 2025	9 de octubre de 2025
26	9 de octubre de 2025	6 de noviembre de 2025

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “**Fechas de Pago de Intereses**”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Bajo este supuesto, los cálculos para determinar los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, en el entendido que, el primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente (excluyéndola).

(x) Amortización

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la Bolsa a través del SEDI (o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

(y) Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual a lo que el Emisor determine entre **(a)** el 100% (cien por ciento) del importe de principal objeto de amortización anticipada, o **(b)** el precio limpio del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal objeto de amortización dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario (el monto que resulte del cálculo anterior, el “**Precio de Amortización Anticipada**”). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios que se estén amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo al Precio de Amortización Anticipada determinado en los términos establecidos en el párrafo anterior, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios que se esté amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios conforme a lo anterior, el Emisor notificará su intención al Representante Común, a la CNBV, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total o parcial anticipada; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (o a través de los medios que estos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo el pago de principal. Los gastos generados en los que llegase a incurrir el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En la fecha de amortización total anticipada, los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite de manera total y oportuna en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el monto de amortización anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, se utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación (el "**Valor Nominal Ajustado**"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
VNAt-1= Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación en el Periodo de Intereses anterior.
AMPAt = Monto de la amortización.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario en circulación (el "**Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario**"), se utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.
VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

(z) **Garantía**

Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquiera otra entidad

gubernamental mexicana, ni están garantizados por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. a que se refiere el artículo 73 de la LIC, ni cuentan con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.

(aa) Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores

Banorte no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las expresamente establecidas en el Título. Banorte tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, Banorte otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Banorte tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

(bb) Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles Bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles Bancarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Certificados Bursátiles Bancarios no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(cc) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado, a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito al Emisor y/o al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito total del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

(dd) Depositario

Los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrán depositados en Indeval.

(ee) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(ff) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles Bancarios adicionales al amparo de la presente Emisión (los "***Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales***"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Bancarios originales (los "***Certificados Bursátiles Bancarios Originales***"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio otorgadas para los Certificados Bursátiles Bancarios Originales no sean disminuidas por la Agencia Calificadora como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago o de hacer o no hacer previstas y conforme al Título.
- (iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios Originales depositado en Indeval, por un nuevo título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales como los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y depositar dicho título en el Indeval. Dicho título

hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales: **(a)** el nuevo monto total de la Emisión; **(b)** el nuevo número total de Certificados Bursátiles Bancarios; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; **(c)** la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; **(d)** el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y **(e)** en su caso, el destino de los recursos. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales y de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y fecha de emisión y plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales.

- (iv)** En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses que corresponda a la fecha en que hayan sido emitidos. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (v)** El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión.
- (vi)** El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirán novación.

(gg) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

(hh) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

(ii) Fuente de pago de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los títulos

La fuente de pago será únicamente realizada con fondos de Banorte.

(jj) Autorización de la CNBV

La CNBV mediante oficio número 153/5693/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, otorgó la inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV, los cuales se encuentran inscritos con el siguiente número, en el Registro Nacional de Valores: 0176-4.18-2023-004.

(kk) Autorización del Consejo de Administración del Emisor

Mediante resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración del Emisor de fecha 31 de octubre de 2023, tomadas por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración 12 (doce) consejeros propietarios y 2 (dos) consejero suplentes, el Consejo de Administración por unanimidad de los presentes autorizó la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, sin que al efecto mediare oferta pública, por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la colocación de hasta 100'000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, así como su inscripción en el RNV, y su listado en cualesquier Bolsa.

(ll) Legislación Aplicable y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles Bancarios se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

(mm) Domicilio del Emisor

El Emisor tiene su domicilio social en la Ciudad de México y sus oficinas principales para efectos de la presente Emisión están ubicadas en Av. Prolongación Paseo de la Reforma #1230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, México.

2.2. DESTINO DE LOS RECURSOS

Recursos Netos obtenidos por el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$9,993'137,674.39 (nueve mil novecientos noventa y tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro Pesos 39/100 M.N.)

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la presente Emisión, serán destinados por el Emisor para fines corporativos generales, para mejorar su perfil de liquidez y permitir el crecimiento de sus operaciones.

2.3. GASTOS RELACIONADOS CON LA COLOCACIÓN

El Emisor obtendrá \$9,993'137,674.39 (nueve mil novecientos noventa y tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro Pesos 39/100 M.N.), como recursos netos derivados de la Emisión a que hace referencia este Folleto Informativo.

Los gastos relacionados con la Emisión, suman un monto total de \$6'862,325.61 (seis millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinticinco Pesos 61/100 M.N.). Los principales gastos se desglosan a continuación:

Descripción del Gasto	Monto (sin IVA)	IVA	Monto Total
Representación Común	\$197,828.42	\$31,652.55	\$229,480.97
Agencia Calificadora			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$256,954.00	\$41,112.64	\$298,066.64
Asesores Legales	\$540,000.00	\$86,400	\$626,400
Estudio y Trámite	\$28,738.00	\$NA	\$28,738.00
Inscripción en el RNV.....	\$3,500,000.00	\$NA	\$3,500,000.00
Listado en la BMV	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00
Audidores Externos.....	\$399,000.00	\$63,840.00	\$462,840.00
Honorarios por servicios de asesoría de operaciones, liquidación y pago	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
Total	\$6,402,520.42	\$459,805.19	\$6'862,325.61

Los gastos de la Emisión serán cubiertos con los recursos generados por la misma.

2.4. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA COLOCACIÓN

Estructura de Capital Consolidado (cifras internas (no auditadas) al 30 de septiembre de 2023) (Miles de Pesos)

	Pasivo y Capital Contable	
	Antes de la Colocación	Después de la Colocación
Activo Fijo	24,998	24,998
Otros Activos	259,373	259,373
Activos Totales	1,718,758	1,728,758
Disponibilidades	108,922	118,922
Inversiones en valores	349,013	349,013
Total de la cartera de crédito vigente	985,326	985,326
Total cartera de crédito vencida	9,491	9,491
(-) Estimación preventiva para riesgos crediticios	-18,365	-18,365
Pasivos Totales	1,563,201	1,573,201
Captación tradicional	1,006,318	1,006,318
Préstamos bancarios y de otros organismos	9,537	9,537
Acreedores por reporto	200,925	200,925
Otras cuentas por pagar	68,654	68,654
Pasivos bursátiles de corto plazo	0	0
Pasivos bursátiles de largo plazo	93,767	103,767
Pasivos bancarios de corto plazo	166,393	166,393
Pasivos bancarios de largo plazo	0	0
Otros pasivos	17,607	17,607
Capital Total	155,557	155,557
Capital contribuido	24,203	24,203
Capital ganado y participación no controladora	131,349	131,349
Participación no controladora	6	6

2.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, con las precisiones, aclaraciones y convenios expuestos que se pactan en el Título, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta a la totalidad de estos), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título, para hacer constar la aceptación de su cargo;
- (ii) Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios;
- (iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, cuando se requiera conforme al Título y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, así como designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (iv) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios para el pago a estos últimos de los intereses, amortización de principal y, en su caso, de la prima correspondiente;
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores al amparo del Título;
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (vii) Determinar y notificar al Emisor, Indeval por escrito (o a través de los medios que estos determinen), a la Bolsa (a través del SEDI), a la CNBV (a través del STIV-2), o cualquier otro medio que éstos determinen, el importe de los intereses a pagar, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, de conformidad con lo que se establezca en el Título;
- (viii) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (ix) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, los sanos usos y prácticas bursátiles y lo establecido en el Título.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no tengan injerencia con el pago de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor anteriormente señaladas. En ese sentido el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación en los plazos y periodicidad que éste último le requiera, en días y horas hábiles, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que la misma se haya identificado como tal y no sea de carácter público). Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo, una vez al año, mediante notificación por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común, entregue la notificación con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. En el entendido que en caso de que no se anticipe al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Asimismo, el Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por todos los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios hayan sido pagadas en su totalidad o al momento en que hubiera surtido efectos la designación de un representante común sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

2.6. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA EMISIÓN

<i>Institución</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>
<i>Emisor</i> <i>Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.</i>	Héctor Ávila Flores	Director General Jurídico
	Diego González Cheboux	Director General Adjunto Jurídico Gobierno Corporativo
	Carlos Alberto Arciniega Navarro	Director General Adjunto Tesorería
	Ignacio Javier Saldaña Paz	Director General Adjunto Gestión de Riesgo
	Gabriela Adriana Corona Guerra	Director Ejecutivo de Tesorería
<i>Representante Común</i> <i>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero</i>	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Director de Fiduciario
	Alejandra Tapia Jiménez	Gerente Sr. de Administración en Representación Común
<i>Asesores Legales Independientes (1)</i> <i>White & Case, S.C.</i>	Carlos Mainero Ruiz	Socio
<i>Auditores Externos</i> <i>Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited</i>	Daniel Castellanos	Socio, Auditoría
<i>Agencia Calificadora</i> <i>HR Ratings de México, S.A. de C.V.</i>	Roberto Soto Villareal	Director Ejecutivo Sr de Instituciones Financieras / ABS

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Tomás Lozano Derbez en las oficinas de Banorte en la Ciudad de México, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma # 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, Ciudad de México, México, al teléfono +52(55)1670-2256 y en la siguiente dirección de correo electrónico: investor@banorte.com.

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del presente Folleto Informativo no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

2.7. REGLAS DE INSTALACIÓN, QUÓRUMS Y FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas conforme al Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la “*Asamblea de Tenedores*”).
- (b) Las Asambleas de Tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC y cualquier otra regulación aplicable supletoriamente.
- (c) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a petición del Emisor, cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario o a solicitud de los Tenedores.
- (d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud correspondiente. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el Juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.
- (e) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.
- (f) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.
- (g) Para que una Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en dicha asamblea, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en la asamblea.
- (h) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera términos y condiciones contenidos en los Certificados Bursátiles Bancarios, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la redacción del Título, (b) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, o para reflejar

cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables, o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en el entendido que el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Bancarios representados.

- (i) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en dicha asamblea cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en el Título.
- (j) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores mientras los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las Asambleas de Tenedores mediante apoderado con facultades suficientes o acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (k) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de la Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, del retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles Bancarios de dichos Tenedores no serán consideradas para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

- (m) Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito. Copia de dichas resoluciones tomada fuera de Asamblea de Tenedores deberán enviarse al Emisor y al Representante Común.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

2.8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “*Aviso de Extemporaneidad en la Entrega de Información*” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 10 de octubre de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx e investors.banorte.com

Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “*AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS PREFERENTES Y NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES BANORTE 08U*” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 22 de agosto de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx e investors.banorte.com

Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “*Banorte emite Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo*” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 25 de mayo de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx e investors.banorte.com

Se incorpora por referencia al presente Folleto el evento relevante “*Información Relevante*” presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 12 de mayo de 2023, mismo que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx e investors.banorte.com

III. EL BANCO

3.1. Historia y Desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

3.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(h) Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(j) Descripción de Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(l) Acciones Representativas del Capital Social

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(m) Dividendos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

A la fecha del presente, no tenemos conocimiento de controles cambiarios ni otras limitaciones que puedan llegar a afectar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor , presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com

4.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com



4.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com

(a) Resultados de Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(c) Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

4.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

5.2. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

5.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.


5.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.


VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el presente Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas


**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



José Marcos Ramírez Miguel
Director General



Héctor Martín Avila Flores
Director General Jurídico



Rafael Arana de la Garza
Director General de Finanzas y Operaciones

Esta hoja corresponde formato de Folleto Informativo para la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo identificada con la clave de pizarra BANORTE 23-6 a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y Subsidiarias (la “Emisora”) al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, contenidos o incorporados por referencia en el presente Folleto Informativo de Colocación, fueron dictaminados con fechas 28 de febrero de 2023, 28 de febrero de 2022 y 5 de marzo 2021, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Folleto Informativo de Colocación y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo de Colocación, o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el Folleto Informativo de Colocación que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

Atentamente,



C.P.C. Gabriel González Martínez
Representante Legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche
Tohmatsu Limited



C.P.C. Daniel Castellanos Cárdenas
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche
Tohmatsu Limited



Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en el presente Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Enrique Mainero Ruiz
Socio
White & Case, S.C.

VII. ANEXOS

- A. Título.
- B. Calificación
- C. Opinión Legal
- D. Estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, así como estados financieros intermedios del Emisor correspondientes al tercer trimestre de 2023.
- E. Información por posición en derivados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 y al tercer trimestre de 2023.

Los anexos son parte integrante de este Folleto Informativo.

Anexo A **Título**



MACROTÍTULO

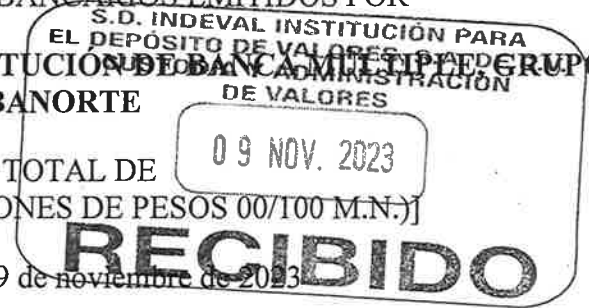
CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR CLAVE DE PIZARRA: BANORTE 23-6

AMPARA 100'000,000 (CIEN MILLONES)
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DEL GRUPO
FINANCIERO BANORTE**

POR UN MONTO TOTAL DE
\$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México, México, a 9 de noviembre de 2023



Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, en el lugar y forma de pago que se indica más adelante, por la emisión de 100'000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la LMV y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México.

Los Certificados Bursátiles Bancarios amparados por el presente Título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

1. *Glosario de Términos y Definiciones*

- (a) *Agencia Calificadora:* Significa HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de la misma, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por Banorte.
- (b) *Asamblea de Tenedores:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 25 del presente Título.
- (c) *Banorte o Emisor:* Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- (d) *BMV:* Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- (e) *BIVA:* Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- (f) *Bolsa:* Significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.
- (g) *Certificados Bursátiles Bancarios:* Significa los 100'000,000 (cien millones) de certificados bursátiles bancarios de largo plazo al portador amparados por el presente Título.

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.

- (h) *Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 20 del presente Título.
- (i) *Certificados Bursátiles Bancarios Originales:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 20 del presente Título.
- (j) *Circular Única de Emisoras:* Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV según las mismas han sido y sean modificadas.
- (k) *CNBV:* Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (l) *Día Hábil:* Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o sean requeridas para cerrar sus puertas en México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica periódicamente la CNBV.
- (m) *Emisión:* Significa la presente emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios que ampara el presente Título, cuya inscripción en el RNV fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/5693/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023.
- (n) *Fecha de Determinación:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (o) *Fecha de Emisión:* Significa la fecha que se indica en el numeral 4 del presente Título.
- (p) *Fecha de Pago de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (q) *Fecha de Vencimiento:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 del presente Título.
- (r) *Grupo Financiero Banorte:* Significa el grupo financiero al que pertenece el Emisor, controlado por la Sociedad Controladora, denominado Grupo Financiero Banorte, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- (s) *Indeval:* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (t) *LIC:* Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
- (u) *LGTOC:* Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (v) *LMV:* Significa la Ley del Mercado de Valores.

- (w) *México:* Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (x) *Periodo de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (y) *Periodo de Observación:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (z) *Pesos:* Significa la moneda de curso legal en México.
- (aa) *Precio de Amortización Anticipada:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.
- (bb) *Representante Común:* Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente Título.
- (cc) *RNV:* Significa el Registro Nacional de Valores.
- (dd) *SEDI:* Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa en donde coticen los Certificados Bursátiles Bancarios.
- (ee) *STIV-2* Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV para el envío de información.
- (ff) *Sobretasa:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (gg) *Sociedad Controladora:* Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., en su carácter de sociedad controladora del Emisor conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- (hh) *Tasa de Interés Bruto Anual:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (ii) *Tasa de Referencia:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (jj) *Tenedores:* Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, representados en su conjunto por el Representante Común.
- (kk) *TIE de Fondeo:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.

- (ll) *TIE de Fondeo Promedio:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.
- (mn) *Título:* Significa el presente título único al portador.
- (nn) *Valor Nominal:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
- (oo) *Valor Nominal Ajustado:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.
- (pp) *Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.
2. **Valor Nominal:** \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario (el "**Valor Nominal**").
3. **Denominación:** Pesos.
4. **Fecha de Emisión:** 9 de noviembre de 2023.
5. **Lugar de Emisión:** Ciudad de México, México.
6. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:** 728 (setecientos veintiocho) días, equivalentes a aproximadamente 2 (dos) años.
7. **Fecha de Vencimiento:** 6 de noviembre de 2025, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
8. **Garantía:** Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ("IPAB") o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni están garantizados por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Grupo Financiero Banorte a que se refiere el artículo 73 de la LIC, ni cuentan con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor.
9. **Amortización:** El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.
- El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la Bolsa a través del SEDI (o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a

través del STIV-2, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

10. ***Amortización Anticipada Voluntaria:***

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual a lo que el Emisor determine entre (a) el 100% (cien por ciento) del importe de principal objeto de amortización anticipada, o (b) el precio limpio del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Emisor notifique su intención de llevar a cabo la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal objeto de amortización dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario (el monto que resulte del cálculo anterior, el "***Precio de Amortización Anticipada***"). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del monto objeto de amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios que se estén amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo al Precio de Amortización Anticipada determinado en los términos establecidos en el párrafo anterior, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios que se esté amortizando de manera anticipada a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios conforme a lo anterior, el Emisor notificará su intención al Representante Común, a la CNBV, al Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total o parcial anticipada; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (o a través de los medios que estos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretendía llevar a cabo el pago de principal. Los gastos generados en los que

llegase a incurrir el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En la fecha de amortización total anticipada, los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite de manera total y oportuna en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el monto de amortización anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, se utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación (el "**Valor Nominal Ajustado**"):

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA_t$$

En donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

VNA_{t-1} = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

$AMPA_t$ = Monto de la amortización.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil Bancario en circulación (el "**Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario**"), se utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNA_t / NT$$

En donde:

$VNAT$ = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

11. *Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo*

(a) *Tasa de Referencia:*

TIIE de FONDEO.

(b) *Intereses:*

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles previos a cada Fecha de Pago de Intereses la (“*Fecha de Determinación*”), y que registrará durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.02% (cero punto cero dos por ciento) (la “*Sobretasa*”) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“*TIIE de FONDEO*”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “*Periodo de Observación*”), calculada de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “*Tasa de Referencia*” o “*TIIE de FONDEO Promedio*”). El cálculo de la TIIE de FONDEO Promedio utilizará la TIIE de FONDEO del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de FONDEO será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de FONDEO deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles

Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{360} \right) - 1 \right] \times \frac{360}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales del Periodo de Observación correspondiente (expresada en porcentaje).

N_j = Es el número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

(c) ***Procedimiento para la Determinación del Monto de Intereses a Pagarse en cada Fecha de Pago de Intereses:***

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = TR + S$$

En donde:

TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).

TR = Tasa de Referencia o tasa sustituta.

S = Sobretasa (expresada en porcentaje).

Los intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios se computarán al final de cada Periodo de Intereses considerando el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses y tomando como base un año de 360 (trescientos sesenta) días. El cálculo final del monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses se efectuará cerrándose a

centésimas. Los cálculos intermedios que se realicen para calcular dicho monto final no serán cerrados a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = TI * [PL / 360] * VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).

VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

PL = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva.]

La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

El Representante Común dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine, a la Bolsa a través del SEDI (o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios ésta determine), por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Bancario. Asimismo, dará a conocer al Emisor (pudiendo ser vía correo electrónico), a la Bolsa (a través del SEDI o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a través de STIV-2, a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como a Tasa de

Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(d) **Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de aproximadamente 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pago de intereses siguiente, (cada uno, un “*Periodo de Intereses*”):

Periodo de Intereses	Inicio de Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	9 de noviembre de 2023	7 de diciembre de 2023
2	7 de diciembre de 2023	4 de enero de 2024
3	4 de enero de 2024	1 de febrero de 2024
4	1 de febrero de 2024	29 de febrero de 2024
5	29 de febrero de 2024	28 de marzo de 2024
6	28 de marzo de 2024	25 de abril de 2024
7	25 de abril de 2024	23 de mayo de 2024
8	23 de mayo de 2024	20 de junio de 2024
9	20 de junio de 2024	18 de julio de 2024
10	18 de julio de 2024	15 de agosto de 2024
11	15 de agosto de 2024	12 de septiembre de 2024
12	12 de septiembre de 2024	10 de octubre de 2024
13	10 de octubre de 2024	7 de noviembre de 2024
14	7 de noviembre de 2024	5 de diciembre de 2024
15	5 de diciembre de 2024	2 de enero de 2025
16	2 de enero de 2025	30 de enero de 2025
17	30 de enero de 2025	27 de febrero de 2025
18	27 de febrero de 2025	27 de marzo de 2025
19	27 de marzo de 2025	24 de abril de 2025
20	24 de abril de 2025	22 de mayo de 2025
21	22 de mayo de 2025	19 de junio de 2025
22	19 de junio de 2025	17 de julio de 2025
23	17 de julio de 2025	14 de agosto de 2025
24	14 de agosto de 2025	11 de septiembre de 2025
25	11 de septiembre de 2025	9 de octubre de 2025
26	9 de octubre de 2025	6 de noviembre de 2025]

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “*Fechas de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil la

liquidación se realizará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento. Bajo este supuesto, los cálculos para determinar los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, en el entendido que, el primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses siguiente (excluyéndola).

(e) ***Responsable del Cómputo:***

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), y a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa (a través del SEDI o cualquier otro medio que la Bolsa determine), por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa (a través del SEDI o cualquier otro medio que la Bolsa determine), a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil Bancario.

(f) ***Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:***

Se dará a conocer por el Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección denominada "*Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo*" del presente Título.

12. ***Intereses Moratorios:***

No se causarán intereses moratorios sobre principal y/o intereses vencidos y no pagados de los Certificados Bursátiles Bancarios.

13. ***Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:***

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente

Título, Indeval no estará obligado, a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación por escrito al Emisor y/o al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito total del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el presente Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

14. ***Obligaciones de Dar, Hacer o no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:***

Banorte no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las expresamente establecidas en el presente Título. Banorte tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Bolsa. Para ello, Banorte otorga su conformidad para que, en caso de

incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Banorte tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.

15. ***Derechos que Confieren a los Tenedores:*** Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
16. ***Constancia de Indeval:*** En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida para tales efectos.
17. ***Depósito del Título:*** El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Bancarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
18. ***Posibles Adquirentes:*** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
19. ***Destino de los Recursos de la Emisión:*** Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la presente Emisión, serán destinados para fines corporativos en general, para mejorar su perfil de liquidez y permitir el crecimiento de las operaciones.
20. ***Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios:*** Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles Bancarios adicionales al amparo de la presente Emisión (los "***Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales***"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Bancarios originales (los "***Certificados Bursátiles Bancarios Originales***"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles

Bancarios Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio otorgadas para los Certificados Bursátiles Bancarios Originales no sean disminuidas por la Agencia Calificadora como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago o de hacer o no hacer previstas y conforme al presente Título.
- (iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor canjeará el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios Originales depositado en Indeval, por un nuevo título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales como los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y depositar dicho título en el Indeval. Dicho título hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales: **(a)** el nuevo monto total de la Emisión; **(b)** el nuevo número total de Certificados Bursátiles Bancarios; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; **(c)** la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; **(d)** el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y **(e)** en su caso, el destino de los recursos. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales y de

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y fecha de emisión y plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales.

- (iv) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses que corresponda a la fecha en que hayan sido emitidos. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión.
- (vi) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirán novación.

21. Disposiciones de la LGTOC aplicables a los Certificados Bursátiles Bancarios:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles Bancarios los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

22. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.

23. *Funciones del Representante Común:*

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, con las precisiones, aclaraciones y convenios expresos que se pactan en el presente Título, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta a la totalidad de estos), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, para hacer constar la aceptación de su cargo;
- (ii) Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios;
- (iii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, cuando se requiera conforme al presente Título y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, así como designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (iv) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios para el pago a estos últimos de los intereses, amortización de principal y, en su caso, de la prima correspondiente;
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores al amparo del presente Título;
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;



- (vii) Determinar y notificar al Emisor, Indeval por escrito (o a través de los medios que estos determinen), a la Bolsa (a través del SEDI), a la CNBV (a través del STIV-2), o cualquier otro medio que éstos determinen, el importe de los intereses a pagar, la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, de conformidad con lo que se establezca en el presente Título;
- (viii) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (ix) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, los sanos usos y prácticas bursátiles y lo establecido en el presente Título.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no tengan injerencia con el pago de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor anteriormente señaladas. En ese sentido el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación en los plazos y periodicidad que éste último requiera, en días y horas hábiles, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el

entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que la misma se haya identificado como tal y no sea de carácter público). Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo, una vez al año, mediante notificación por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común, entregue la notificación con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en

consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y la legislación aplicable. En el entendido que en caso de que no se anticipe al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Asimismo, el Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por todos los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios hayan sido pagadas en su



totalidad o al momento en que hubiera surtido efectos la designación de un representante común sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

24. Inscripción en el RNV:

La CNBV mediante oficio número 153/5693/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, otorgó la inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV, los cuales se encuentran inscritos con el siguiente número, en el Registro Nacional de Valores: 0176-4.18-2023-004.

25. Reglas de Instalación, Quórum y Facultades de las Asambleas de Tenedores:

(a) La asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas conforme al presente Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la "*Asamblea de Tenedores*").

(b) Las Asambleas de Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC y cualquier otra regulación aplicable supletoriamente.

(c) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a petición del Emisor, cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario o a solicitud de los Tenedores.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud correspondiente. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(e) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia

circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

(f) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(g) Para que una Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en dicha asamblea, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en la asamblea.

(h) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en la asamblea, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;

(ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera términos y condiciones contenidos en los Certificados Bursátiles Bancarios, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la redacción del presente Título, (b) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables, o (c) para satisfacer

cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, en el entendido que el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles Bancarios representados.

(i) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación con derecho a voto y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios representados en dicha asamblea cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en el presente Título.

(j) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores mientras los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las Asambleas de Tenedores mediante apoderado con

facultades suficientes o acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

(k) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(l) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de la Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, del retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles Bancarios de dichos Tenedores no serán consideradas para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación y votación previstos en el presente Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

(m) Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una Asamblea de Tenedores, siempre que se

confirmen por escrito. Copia de dichas resoluciones tomada fuera de Asamblea de Tenedores deberán enviarse al Emisor y al Representante Común.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

26. Objeto Social del Emisor:

La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas por la misma, así como en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:

I. Recibir depósitos bancarios de dinero;

a) A la vista;

b) Retirables en días preestablecidos;

c) De ahorro;

d) A plazo o con previo aviso;

II. Aceptar préstamos y créditos;

III. Emitir bonos bancarios;

IV. Emitir obligaciones subordinadas;

V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;

VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;

VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;

- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
- XV. Practicar operaciones de fideicomiso a que se refiere la LGTOC, y llevar a cabo mandatos y comisiones.

La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;

- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;
- XX. Desempeñar el cargo de albacea;
- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;

XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignen a los hechos por corredor público o perito;

XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;

XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;

XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;

XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero;

XXVII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;

XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de ella emanen;

XXIX. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

XXX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

XXXI. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor, los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, o los fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los antes señalados, cuando el Banco de México, lo autorice mediante disposiciones de carácter general.



XXXII. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia Sociedad, derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general;

XXXIII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como las demás personas que autorice el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general.

XXXIV. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros.

XXXV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el presente Artículo de estos Estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

XXXVI. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**27. Legislación Aplicable y
Jurisdicción:**

El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios, las Asambleas de Tenedores celebradas y/o cualquier otro documento relacionado con los Certificados Bursátiles Bancarios, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

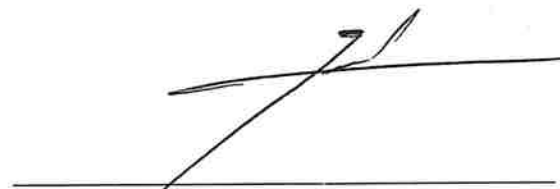
[Intencionalmente en blanco/sigue hoja de firmas en la siguiente página]



Emisor:

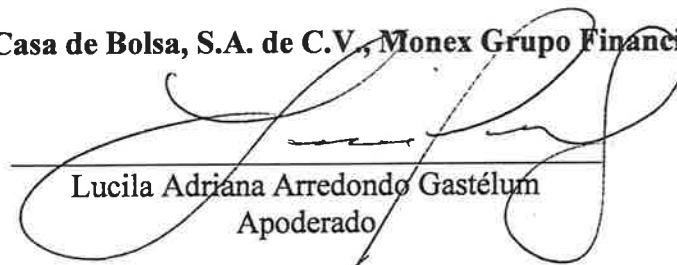
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte


Diego González Chebaux
Apoderado


Herminio Alfaro Arcibar
Apoderado

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero


Lucila Adriana Arredondo Gastélum
Apoderado

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

Anexo B Calificación





Credit
Rating
Agency

BANORTE 23-6

CEBURS Bancarios

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México a 7 de noviembre de 2023

Attn. Carlos Alberto Arciniega Navarro
Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V.
Director General Adjunto de Tesorería
Corporativo Banorte Santa Fe, Prol. Paseo de la Reforma #1230
Col. Cruz Manca
Ciudad de México C.P. 05349

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable a la emisión de CEBURS Bancarios con clave de pizarra BANORTE 23-6 que pretende realizar Banorte por un monto de hasta P\$10,000m.

La calificación determinada de HR AAA significa que la Emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La ratificación de la calificación de los CEBURS Bancarios con clave de pizarra BANORTE 23-6 se sustenta en la calificación de contraparte de largo plazo para Banorte, la cual fue ratificada el 2 de octubre de 2023 en HR AAA con Perspectiva Estable y puede ser consultada a mayor detalle en www.hrratings.com. Por su parte, la ratificación de la calificación para Banorte se basa en su importancia dentro del sistema financiero mexicano, así como por su fortaleza y adecuado desempeño financiero en los últimos 12 meses (12m). En línea con lo anterior, el Banco mantiene su fortaleza en solvencia, con un índice de capitalización básico y neto de 21.4% y 21.7% al segundo trimestre de 2023 (2T23) (vs. 22.3% y 22.9% al 2T22 y 21.7% y 22.4% en el escenario base). Asimismo, Banorte presenta un incremento en rentabilidad, principalmente atribuido al crecimiento de cartera, así como a un mayor spread de tasas y a una adecuada eficiencia de gastos, lo cual resultó en un ROA Promedio de 2.6% al 2T23 (vs. 2.4% al 2T22 y 1.8% en el escenario base). Por otro lado, el Banco continúa presentando robustos niveles de liquidez, al cerrar con un CCL de 172.9% y un NSFR de 133.5% al 2T23 (vs. 152.6% y 133.1% al 2T22 y 177.9% y 134.2% en el escenario base).

La emisión de CEBURS Bancarios con clave de pizarra BANORTE 23-6 se pretende realizar por un monto de hasta P\$10,000 millones (m), una vigencia de aproximadamente 2 años, un pago de cupón de 28 días, y a una tasa de TIIE de fondeo más una sobretasa por determinar al momento de su colocación. Los recursos de la Emisión serán destinados para fines corporativos del Banco, para mejorar su perfil de liquidez y permitir el crecimiento de las operaciones.

Características de las Emisiones	
Emisor	Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios
Clave de Pizarra	BANORTE 23-6
Monto de la Emisión	Hasta P\$10,000m
Plazo de la Emisión	731 días, equivalentes a aproximadamente 2 años
Tasa	TIIE de fondeo + sobretasa por determinar
Pago de Cupón	28 días
Amortización	Pago al Vencimiento
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por el Emisor.

RJ

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Fortaleza en el perfil de solvencia, con un índice de capitalización neto de 21.7% y una razón de cartera vigente a deuda neta de 1.2 veces (x) (vs. 22.9% y 1.2x al 2T22 y 22.4% y 1.2x en el escenario base).** Los indicadores de solvencia se mantienen en niveles sólidos a través de la continua generación de utilidades y aún al presentarse pago de dividendos por P\$9,000m en los últimos 12m.
- **Incremento en el ROA Promedio que se colocó en 2.6% al 2T23 (vs. 2.4% al 2T22 y 1.8% en el escenario base).** El incremento en originación de cartera por encima de lo esperado, provocó un crecimiento en el margen financiero y, aunado a un buen control de gastos, el resultado neto 12m fue de P\$38,217m al cierre de junio de 2023 (vs. P\$30,597 en junio de 2022 y P\$24,924m en el escenario base).
- **Buena calidad de cartera, con un índice de morosidad de 1.0% al 2T23 (vs. 1.0% al 2T22 y 1.4% en el escenario base).** Lo anterior refleja los adecuados procesos de seguimiento y cobranza que mantiene el Banco en sus distintas líneas de negocio.
- **Robusto nivel de liquidez con un Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) que se colocó en 172.9% al 2T23 (vs. 152.6% al 2T22 y 177.9% en el escenario base).** Esto muestra una sólida posición de liquidez, con lo que se podría hacer frente a las obligaciones del Banco en caso de presentarse alguna situación adversa.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Crecimiento promedio de 5.6% de la cartera total para los próximos tres ejercicios (vs. 11.7% en 2022).** Se esperaría una desaceleración en colocación de cartera como resultado de la estrategia del Banco para mantener una adecuada calidad de cartera.
- **Sana calidad de cartera, con un índice de morosidad y de morosidad ajustado de 1.1% y 2.4% en 2023 (vs. 1.0% y 2.1% en 2022).** El Banco mantendría un bajo nivel de morosidad al continuar con los robustos procesos de originación y con la desaceleración de crecimiento en esta, que privilegiaría una adecuada calidad de cartera.
- **Sólidos niveles de solvencia al esperarse un índice de capitalización neto en 20.4% en 2023 y en 21.7% hacia 2025 (vs. 22.9% en 2022).** Este indicador se mantendría en niveles de fortaleza en línea con la expectativa de crecimiento en las utilidades y aún con el continuo pago de dividendos que se espera se mantenga en los niveles observados.

Factores Adicionales Considerados

- **Importancia sistémica.** Banorte forma parte de los siete bancos con importancia sistémica local (G7), donde se considera una alta probabilidad de apoyo por parte del gobierno, dada su relevancia para la economía del país.
- **Fortaleza en factores ESG.** Banorte cuenta con prácticas de Gobierno Corporativo en línea con las mejores prácticas de mercado, además de destacar como uno de los principales participantes en el sector bancario en cuanto al establecimiento y reporte de prácticas ambientales y sociales, por lo que se consideran etiquetas Superiores dentro del análisis de factores ESG.
- **Sinergias operativas con Grupo Financiero Banorte.** A través de las diversas empresas que integran el Grupo, el Banco ha mantenido un sólido y constante crecimiento en sus operaciones, con lo que obtiene los recursos necesarios para su adecuado desarrollo.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Modificaciones en la regulación bancaria que impacten directamente el modelo operativo del Banco.** Actualmente, la regulación está basada en un marco regulatorio que sigue como ejemplo los estándares internacionales.
- **Índice de capitalización inferior al 12.0%.** Ante un elevado crecimiento en los activos sujetos a riesgo, o bien, ante presiones en la rentabilidad que resulten en un impacto a este indicador, el Banco mostraría una menor solvencia, lo que impactaría negativamente su calificación.
- **Disminución en el CCL por debajo de 100.0% de manera sostenida.** La disminución sería consecuencia de una aceleración en la salida de depósitos, lo que podría presionar la liquidez del Banco.

Perfil del Emisor

Banorte es una institución de Banca Múltiple regulada por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y forma parte de Grupo Financiero Banorte como la principal subsidiaria. Sus actividades consisten en recibir depósitos, aceptar y otorgar préstamos y créditos, captar recursos del público, realizar inversiones en valores, celebrar operaciones de reporto, efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados (futuros, swaps, opciones y contratos adelantados) y otras operaciones de banca múltiple. Al cierre del segundo trimestre de 2023, se ubica como el tercer banco más importante en México por tamaño de activos y conforma parte del G7, demostrando la importancia sistémica local.

Resultado Observado vs. Proyectado

A continuación, se detalla el análisis histórico de la situación Banorte en los últimos 12 meses, y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings, tanto en un escenario base como en un escenario estrés, proyectados en el reporte de calificación del 14 de septiembre de 2022.

Figura 1. Supuestos y Resultados: Banorte (Millones de Pesos)	Resultados Observados		Proyecciones Calificación 2022	
	2T22	2T23	Base 2T23*	Estrés 2T23*
Cartera Total	853,281	956,124	880,067	842,675
Cartera Vigente	845,152	946,664	867,971	826,274
Cartera Vencida	8,129	9,461	12,096	16,401
Estimaciones Preventivas 12m	10,317	14,460	15,169	21,643
Gastos de Administración 12m	37,663	41,743	44,669	45,440
Resultado Neto 12m	30,597	38,217	24,924	9,818
Índice de Morosidad	1.0%	1.0%	1.4%	1.9%
Índice de Morosidad Ajustado	2.3%	2.3%	2.7%	4.0%
MIN Ajustado	4.4%	5.5%	4.1%	3.0%
Índice de Eficiencia	42.4%	38.7%	48.1%	56.8%
ROA Promedio	2.4%	2.6%	1.8%	0.7%
Índice de Capitalización Básico	22.3%	21.4%	21.7%	20.3%
Índice de Capitalización Neto	22.9%	21.7%	22.4%	21.0%
Razón de Apalancamiento Ajustada	9.1	8.6	10.1	10.4
Razón de Cartera de Crédito Vigente a Deuda Neta	1.2	1.2	1.2	1.2
Spread de Tasas	4.4%	5.0%	4.5%	4.0%
Tasa Activa	12.6%	19.6%	11.5%	11.0%
Tasa Pasiva	8.3%	14.6%	6.9%	7.1%
CCL	152.6%	172.9%	177.9%	172.4%
NSFR	133.1%	133.5%	134.2%	133.2%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T22 bajo un escenario base y de estrés incluidas en el reporte de revisión anual con fecha del 14 de septiembre de 2022.

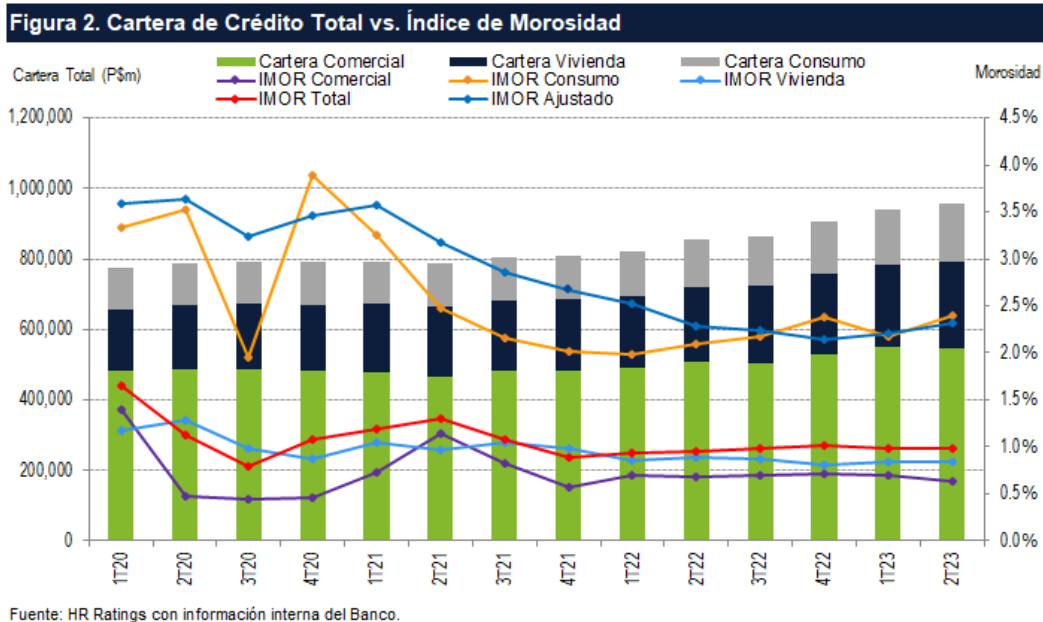
Evolución de la Cartera de Crédito

La cartera total del Banco mostró un crecimiento anual de 12.1%, al pasar de P\$853,281m al cierre de junio de 2022 a P\$956,124m en junio de 2023 (vs. P\$880,067m en el escenario base). El crecimiento se atribuye principalmente al incremento mostrado en las carteras de consumo, debido a la estrategia de personalización y servicio al cliente que Banorte ha mantenido, y a la hipotecaria, en la cual el Banco se ha enfocado al atraer clientes de buena calidad para lograr una mayor permanencia de estos y que se traduzca en rentabilidad a largo plazo. Asimismo, la cartera comercial, específicamente la empresarial, ha mostrado un incremento relevante en los últimos 12m atribuido a la demanda por parte de PyME's por el crecimiento en el nearshoring.

En cuanto a la calidad de cartera, el índice de morosidad de Banorte se mantiene en niveles bajos al colocarse en 1.0% al 2T23, y quedó por debajo de lo esperado por HR Ratings en el escenario base (vs. 1.0% al 2T22 y 1.4% en el escenario base). Esto como resultado de que el Banco mantiene adecuados criterios de originación para cuidar la calidad de su portafolio. De igual forma, el índice de morosidad ajustado se mantiene en línea con lo observado al cerrar en 2.3% al 2T23, al mostrar un monto de castigos 12m de P\$14,243m al cierre de junio de 2023 (vs. 2.3% y P\$13,776m en junio de 2022 y 2.7% y P\$12,165m en el escenario base). Con lo anterior, la cartera vencida pasó de P\$8,129m en junio de 2022 a P\$9,461m en junio de 2023, incremento que se da en línea con el de la colocación de cartera, y que se mantiene en los niveles de riesgo esperados del Banco.

RJ

Con respecto al desempeño de la morosidad por tipo de cartera, se muestra que tanto la cartera comercial como la hipotecaria se mantienen estables al compararse con lo observado el año anterior, al colocarse en 0.6% y 0.8% al 2T23, respectivamente (vs. 0.7% y 0.9% al 2T22). No obstante, la morosidad de la cartera de consumo mostró un ligero aumento al cerrar en 2.4% al 2T23 (vs. 2.1% al 2T22). Con esto, HR Ratings considera que Banorte cuenta con adecuados procesos de originación y administración de cartera, lo cual le permite mantener una buena calidad de esta con niveles bajos de morosidad.



Cobertura del Banco

El Banco genera estimaciones preventivas con base en las calificaciones de cartera, que a su vez se basan en las reglas emitidas por la SHCP¹ y la metodología establecida por la CNBV. En línea con esto, la generación de estimaciones preventivas 12m acumuló un monto de P\$14,460m al cierre de junio de 2023, el cual presentó un incremento con respecto a lo observado el año anterior y se colocó por debajo de lo esperado en un escenario base (vs. P\$10,317m en junio de 2022 y P\$15,169m en el escenario base). La desviación contra nuestros escenarios se debe a que se esperaba un mayor índice de morosidad, así como de castigos de cartera vencida. Con lo anterior, la estimación preventiva para riesgos crediticios en balance pasó de P\$16,350m en junio de 2022 a P\$17,775m en junio de 2023, y el índice de cobertura pasó de 2.0x a 1.9x (vs. P\$13,354m y 1.6x en el escenario base). Al cierre de junio de 2023, el Banco mantiene en el balance P\$540m de reservas complementarias constituidas en 2020 como medida precautoria ante los efectos adversos que se podían dar a raíz de la contingencia sanitaria por COVID-19 (vs. P\$1,298m en junio de 2022).

Ingresos y Gastos

Los ingresos por intereses 12m de Banorte presentaron un crecimiento anual de 57.6% al ascender a P\$287,905m al cierre de junio de 2023 (vs. P\$182,661m en junio de 2022 y P\$164,824m en el escenario base). Esto se da por el incremento observado en la cartera total mencionado anteriormente, así como por una mayor tasa activa que se colocó en 19.6% al 2T23 (vs. 12.6% al 2T22 y 11.5% en el escenario base). La desviación de esta métrica, así como del monto de ingresos por intereses, contra nuestro escenario se da porque se esperaba una disminución en la tasa de referencia, sin embargo, esta presentó un incremento, el cual impulsó el crecimiento en la tasa activa.

Por su parte, los gastos por intereses 12m acumularon un monto de P\$193,154m al cierre de junio de 2023, lo cual se traduce en un crecimiento anual de 78.0% (vs. P\$108,506m en junio de 2022 y P\$90,303m en el escenario base). Este

¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

incremento de igual forma se da como resultado de una mayor necesidad de fondeo para sustentar el crecimiento de cartera, así como por el incremento en la tasa pasiva que se posicionó en 14.6% al 2T23 (vs. 8.3% al 2T22 y 6.9% en el escenario base).

A pesar de mostrarse un incremento tanto en la tasa activa como en la pasiva, el spread de tasas se colocó en 5.0% al 2T23, lo cual provocó que el margen financiero 12m fuera de P\$94,751m al cierre de junio de 2023 (vs. 4.4% y P\$74,154m en junio de 2022 y 4.5% y P\$74,521m en el escenario base). Asimismo, a pesar de mostrarse un incremento en la generación de estimaciones preventivas 12m mencionado anteriormente, el margen financiero ajustado 12m ascendió a P\$80,292m, lo cual representa un crecimiento anual de 25.8% y resultó en un MIN Ajustado de 5.5% al 2T23 (vs. P\$63,838m y 4.4% en junio de 2022 y P\$59,352m y 4.1% en el escenario base).

Por parte de las comisiones y tarifas netas 12m, estas presentaron un crecimiento de 9.4% anual al acumular un monto de P\$16,323m al cierre de junio de 2023 (vs. P\$14,926m en junio de 2022 y P\$16,881m en el escenario base). Esto ya que, a pesar de mostrarse un crecimiento anual de 15.9% en las comisiones cobradas por mayor volumen de operaciones TPV², comisiones TDC³ y disposición de efectivo, lo cual refleja una mayor transaccionalidad, las comisiones pagadas contrarrestaron ese incremento al crecer 22.9% de manera anual.

Con respecto al resultado por valuación a valor razonable 12m, este mostró una disminución anual de 66.2%, con lo que ascendió a P\$1,472m en junio de 2023 y se atribuye al efecto de valuación de instrumentos financieros derivados en moneda extranjera, ya que se ha mostrado un menor tipo de cambio en 2023 que lo observado en 2022 (vs. P\$4,354m en junio de 2022 y P\$4,086m en el escenario base). Adicionalmente, los otros ingresos 12m, acumularon un monto de -P\$4,612m al cierre de junio de 2023, lo cual se compara con un monto de -P\$4,579m en junio de 2022 (vs. -P\$3,868m en el escenario base). A pesar de mostrarse un mayor monto de otros egresos de la operación y de resultado por intermediación, los ingresos totales de la operación 12m ascendieron a P\$93,475m en junio de 2023, lo cual representa un crecimiento anual de 19.0% (vs. P\$78,539m en junio de 2022 y P\$75,302m en el escenario base).

Por último, los gastos de administración 12m mostraron un crecimiento anual de 10.8% al acumular P\$41,743m al cierre de junio de 2023, lo cual se atribuye a la inversión que el Banco se encuentra haciendo en tecnología para ofrecer una mejor experiencia a sus clientes a través de la banca digital, así como por un robustecimiento en la fuerza de ventas y por la amortización acelerada de algunos proyectos y activos de tecnología (vs. P\$37,663m en junio de 2022 y P\$44,669m en el escenario base). A pesar del incremento en gastos de administración, se observa que el Banco mantiene una eficiencia en niveles menores a los del mismo periodo del año anterior, lo cual refleja un adecuado manejo y optimización de recursos, así como que el resultado de la inversión en tecnología contribuye a la eficiencia en operación. En este sentido, el índice de eficiencia cerró en 38.7% al 2T23 con lo que HR Ratings considera que este se mantiene en niveles buenos (vs. 42.4% al 2T22 y 48.1% en el escenario base).

Rentabilidad y Solvencia

A pesar de mostrarse mayores egresos de la operación y por el resultado de intermediación, el incremento en el margen financiero ajustado provocó que el resultado neto 12m creciera 24.9% anual, al acumular un monto de P\$38,217m al cierre de junio de 2023 (vs. P\$30,597m en junio de 2022 y P\$24,924m en el escenario base). Con lo anterior, el ROA Promedio se colocó en 2.6% al 2T23 (vs. 2.4% al 2T22 y 1.8% en el escenario base).

En cuanto a la solvencia de Banorte, el índice de capitalización básico y neto presentaron una ligera disminución al cerrar al 2T23 en 21.4% y 21.7%, respectivamente (vs. 22.3% y 22.9% al 2T22 y 21.7% y 22.4% en el escenario base). Esto se atribuye al mayor crecimiento presentado en los activos sujetos a riesgo que el del capital. HR Ratings considera que el Banco mantiene sólidos niveles de capitalización. Adicionalmente, es importante mencionar que Banorte ha llevado a cabo el pago de dividendos en los últimos 12m por P\$9,000m, pagados durante el segundo trimestre de 2023, correspondientes a las utilidades del año 2022 (vs. P\$36,416m en los últimos 12m a junio de 2022 y P\$11,969m en el escenario base).

² Terminal Punto de Venta (TPV).

³ Tarjeta de Crédito (TDC).

Fondeo y Apalancamiento

Por parte de los pasivos con costo de Banorte, la captación, incluyendo la cuenta global de captación sin movimientos, mostró un incremento anual de 10.9% al cerrar en junio de 2023 con un monto de P\$982,425m (vs. P\$885,625m al cierre de junio de 2022 y P\$905,245m en el escenario base). Esto se da principalmente a través de un crecimiento anual de 11.0% de los depósitos a plazo y de 6.0% de los depósitos de exigibilidad inmediata; sin embargo, también los títulos de crédito y bonos, así como la cuenta global de captación sin movimientos presentaron un incremento durante los últimos 12m.

Por otro lado, los préstamos interbancarios mostraron una disminución anual de 15.4%, al cerrar con un saldo de P\$11,693m en junio de 2023 (vs. P\$13,827m en junio de 2022 y P\$19,527m en el escenario base). Esto como resultado de la amortización natural de los préstamos de largo plazo, ya que los de corto plazo sí presentaron un ligero incremento. De igual forma, lo anterior también se atribuye al nivel observado en la tasa de referencia, con lo que en la mezcla de préstamos a largo y corto plazo tienden a preponderar los de corto plazo. En línea con esto, la totalidad de los pasivos con costo ascendió a P\$994,118m al cierre de junio de 2023 (vs. P\$899,452m en junio de 2022 y P\$924,771m en el escenario base). A pesar de presentarse este incremento, la razón de apalancamiento ajustada se mostró por debajo de lo observado en el mismo periodo del año anterior, al posicionarse en 8.6x al 2T23, debido al fortalecimiento observado en el capital contable por la continua generación de utilidades, aún con el pago de dividendos (vs. 9.1x al 2T22 y 10.1x en el escenario base). Por último, la razón de cartera vigente a deuda neta se presentó en línea con lo observado anteriormente y con lo esperado por HR Ratings en un escenario base, al cerrar en 1.2x al 2T23 (vs. 1.2x al 2T22 y en el escenario base). En opinión de HR Ratings, el apalancamiento del Banco se mantiene en niveles de fortaleza.

Liquidez

El coeficiente de cobertura de liquidez (CCL) de Banorte se mantiene en niveles sólidos al cerrar al 2T23 en 172.9%, con lo que este continúa por encima del mínimo regulatorio de 100.0% y ha mostrado un sano desempeño (vs. 152.6% al 2T22 y 177.9% en el escenario base). Finalmente, con respecto al Coeficiente de Financiamiento Estable Neto (CFEN o NSFR), este se colocó en 133.5% al 2T23 (vs. 133.1% al 2T22 y 134.2% en el escenario base). HR Ratings considera que Banorte mantiene un adecuado perfil de liquidez, el cual se mantiene en niveles sólidos dentro del sector.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Roberto Soto Villareal
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

Glosario de Bancos

Activos Productivos. Disponibilidades + Inversiones en Valores + Total de Cartera de Crédito Neta – Estimaciones Preventivas.

Activos Sujetos a Riesgo. Activos Sujetos a Riesgo de Crédito + Activos Sujetos a Riesgo de Mercado + Activos Sujetos a Riesgos Operacionales.

Brecha Ponderada A/P. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Suma ponderada del monto de pasivos para cada periodo.

Brecha Ponderada a Capital. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Capital contable al cierre del periodo evaluado.

Cartera Total. Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida.

Cartera Vigente a Deuda Neta. Cartera Vigente / Deuda Neta.

Coefficiente de Cobertura de Liquidez (CCL): Activos Disponibles y Monetizables / Pasivos de Exigibilidad Inmediata en el Corto Plazo.

Deuda Neta. Préstamos Bancarios + Captación Tradicional + Pasivo Neto generado por Operaciones en Valores y Derivados + Obligaciones Subordinadas en Circulación – Inversiones en Valores – Disponibilidades.

Flujo Libre de Efectivo. Resultado Neto + Estimaciones Preventivas – Castigos + Depreciación y Amortización + Cambio en Otras Cuentas por Cobrar + Cambio en Otras Cuentas por Pagar.

Índice de Capitalización Básico. Capital Básico / Activos sujetos a Riesgo Totales.

Índice de Capitalización Neto. Capital Neto / Activos sujetos a Riesgo Totales.

Índice de Eficiencia. Gastos de Administración 12m / (Ingresos Totales de la Operación 12m. + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios 12m).

Índice de Morosidad. Cartera Vencida / Cartera Total.

Índice de Morosidad Ajustado. (Cartera Vencida + Castigos 12m) / (Cartera Total + Castigos 12m).

MIN Ajustado. Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios 12m / Activos Productivos Prom. 12m.

NSFR. Pasivos y Capital con una Exigibilidad Superior a un Año / Activos Disponibles y Monetizables.

Pasivos con Costo. Préstamos Bancarios + Pasivos Bursátiles + Captación Tradicional + Obligaciones Subordinadas.

Razón de Apalancamiento Ajustada. (Pasivo Total Prom. 12m – Acreedores por Reporto 12m) / Capital Contable Prom. 12m.

ROA Promedio. Utilidad Neta Consolidada 12m / Activos Totales Prom. 12m.

Spread de Tasas. Tasa Activa – Tasa Pasiva.

Tasa Activa. Ingresos por Intereses 12m / Activos Productivos Totales Prom. 12m.

Tasa Pasiva. Gastos por Intereses 12m / Pasivos Con Costo Prom. 12m.

Estado De Resultados: Banorte (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Escenario Base								
Ingresos por Intereses	110,674	165,732	226,642	297,967	261,410	257,481	96,927	158,190
Gastos por Intereses	41,293	97,748	141,399	198,053	162,569	156,288	57,721	109,476
MARGEN FINANCIERO	69,382	67,984	85,243	99,914	98,841	101,193	39,206	48,714
Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios	21,864	11,107	11,722	15,543	17,381	17,693	5,024	7,762
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	47,517	56,877	73,521	84,371	81,460	83,500	34,181	40,952
Comisiones y Tarifas Cobradas	22,884	26,461	31,163	34,758	36,449	37,978	14,843	17,060
Comisiones y Tarifas Pagadas	9,176	11,812	16,209	17,300	18,285	19,052	7,573	8,422
Otros Ingresos y Resultado por Intermediación	5,766	-393	-1,901	-3,126	-1,573	-1,880	-18	-1,257
Resultado por Valuación a Valor Razonable	4,217	3,691	2,931	1,478	1,493	1,194	2,361	902
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación	1,549	-4,084	-4,832	-4,604	-3,066	-3,074	-2,379	-2,159
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	66,992	71,132	86,574	98,702	98,051	100,545	41,433	48,333
Gastos de Administración y Promoción	39,982	37,261	39,708	44,956	45,832	47,755	18,195	20,229
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	27,010	33,871	46,866	53,747	52,219	52,791	23,239	28,104
ISR y PTU Causado	6,808	8,114	12,485	14,699	13,577	13,726	6,306	7,519
ISR y PTU Diferidos	-79	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO ANTES de PART En SUBS. Y ASOC.	20,280	25,757	34,381	39,048	38,642	39,065	16,932	20,585
Participación en el Resultado de Subsidiarias y Asociadas	103	330	168	174	157	141	73	89
RESULTADO NETO	20,384	26,086	34,549	39,222	38,799	39,206	17,006	20,674

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T23 bajo un escenario base.

Métricas Financieras Banorte	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Índice de Morosidad	1.1%	0.9%	1.0%	1.1%	1.2%	1.3%	1.0%	1.0%
Índice de Morosidad Ajustado	3.5%	2.7%	2.1%	2.4%	2.5%	2.7%	2.3%	2.3%
MIN Ajustado	4.0%	4.1%	5.1%	5.6%	5.2%	5.2%	4.4%	5.5%
Índice de Eficiencia	45.0%	45.3%	40.4%	39.4%	39.7%	40.4%	42.4%	38.7%
ROA Promedio	1.6%	2.1%	2.5%	2.6%	2.5%	2.5%	2.4%	2.6%
Índice de Capitalización Básico	16.9%	23.8%	22.5%	20.1%	19.8%	21.2%	22.3%	21.4%
Índice de Capitalización Neto	17.7%	24.7%	22.9%	20.4%	20.2%	21.7%	22.9%	21.7%
Razón de Apalancamiento Ajustada	8.1	8.7	8.9	7.9	6.9	6.4	9.1	8.6
Razón de Cartera de Crédito Vigente a Deuda Neta	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Spread de Tasas	5.6%	4.2%	4.9%	5.0%	4.9%	4.8%	4.4%	5.0%
Tasa Activa	9.4%	12.0%	15.7%	19.6%	16.7%	16.0%	12.6%	19.6%
Tasa Pasiva	3.8%	7.7%	10.8%	14.6%	11.8%	11.2%	8.3%	14.6%
CCL	192.5%	201.7%	154.6%	174.5%	172.1%	169.9%	152.6%	172.9%
NSFR	138.0%	141.0%	130.8%	119.0%	115.9%	113.1%	133.1%	133.5%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T23 bajo un escenario base.

Flujo de Efectivo: Banorte (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Escenario Base								
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Resultado Neto del Periodo	20,384	26,086	34,549	39,222	38,799	39,206	17,006	20,674
Partidas Aplicadas a Resultados que no Generaron o Requirieron Efectivo	30,709	20,606	30,050	57,463	59,181	24,973	13,713	18,429
Provisiones Preventivas para Riesgos Crediticios	21,864	11,107	11,722	15,543	17,381	17,693	5,024	7,762
Depreciación y Amortización	2,110	2,371	3,965	7,420	7,650	7,421	1,790	1,863
Impuestos	6,729	8,115	12,485	33,300	34,306	0	6,306	7,519
Interés Minoritario y Partes Relacionadas	-103	-327	1,878	1,200	-157	-141	592	1,285
Provisiones	109	-660	0	0	0	0	0	0
Flujo Generado por Resultado Neto	51,093	46,693	64,599	96,685	97,979	64,179	30,719	39,103
Inversiones en Valores	21,605	-2,797	-113,047	36,888	5,296	5,032	-25,451	33,612
Operaciones con Valores y Derivados Neto	-50,023	-6,724	293,181	-57,598	-254	-281	84,116	-56,627
Cuentas de Márgen y Ajuste por Valuación de Activos Financieros	-12,173	10,100	2,522	421	152	147	1,473	265
Aumento en la Cartera de Crédito	-54,696	-34,414	-106,059	-85,673	-54,548	-63,642	-46,887	-57,364
Derechos de Cobro Aquiridos	-258	580	382	103	11	0	571	103
Otras Cuentas por Cobrar	-10,617	7,599	-8,846	-2,290	-830	-846	-38,090	-4,474
Bienes Adjudicados	-523	-333	-1,127	121	-27	-28	-131	174
Captación	98,982	-37,040	112,756	47,177	21,755	25,911	79,413	63,457
Préstamos de Bancos	35	6,897	-7,685	996	5,550	133	-7,735	-3,129
Colaterales Vendidos o dados en Garantía	-92	18	-186,100	31,875	103	88	-86,494	31,775
Otras Cuentas por Pagar	5,619	1,599	25,238	5,343	325	784	51,641	8,696
Impuestos Diferidos (a cargo)	-4,490	-9,086	-7,246	-36,095	-34,131	0	-4,381	-10,480
Aumento por Partidas Relacionadas con la Operación	-6,631	-63,601	3,969	-57,916	-55,809	-31,926	8,045	6,008
Recursos Generados en la Operación	44,462	-16,908	68,568	38,769	42,170	32,253	38,763	45,111
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	5,701	9,668	-48,392	-34,522	-31,209	-19,363	-35,605	-20,450
Emisión de Obligaciones Subordinadas	5,701	19,668	-15,693	-14,999	-11,635	0	-6,189	-9,181
Pago de Dividendos en Efectivo	0	-10,000	-26,416	-17,292	-19,611	-19,399	-26,416	-9,000
Otros	0	0	-6,283	-2,231	37	36	-3,000	-2,269
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-3,713	-3,237	-10,842	-8,092	-8,444	-8,191	-2,665	-1,844
Adquisición de Mobiliario y Equipo	-3,711	-3,332	-9,970	-8,140	-8,444	-8,191	-1,984	-1,892
Acreedores Diversos	-2	95	0	0	0	0	0	0
CAMBIO EN EFECTIVO	46,450	-10,477	9,334	-3,845	2,516	4,699	493	22,817
Ajustes al Flujo de Efectivo por Variaciones en el Tipo de Cambio	11	36	-55	-142	0	0	-17	-142
Disponibilidad al Principio del Periodo	62,282	108,743	98,302	107,581	103,594	106,111	98,302	107,581
Disponibilidades al Final del Periodo	108,743	98,302	107,581	103,594	106,111	110,809	98,778	130,256
Flujo Libre de Efectivo	58,843	63,590	77,133	78,331	76,926	79,462	41,789	41,468

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T23 bajo un escenario base.

Flujo Libre de Efectivo (Millones de Pesos)	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Resultado Neto	20,384	26,086	34,549	39,222	38,799	39,206	17,006	20,674
+ Estimaciones Preventivas	21,864	11,107	11,722	15,543	17,381	17,693	5,024	7,762
- Castigos	19,483	14,828	10,505	13,093	13,601	15,205	4,418	6,947
+ Depreciación y Amortización	2,110	2,371	3,965	7,420	7,650	7,421	1,790	1,863
+ Otras Cuentas por Cobrar	-10,617	7,599	-8,846	-2,290	-830	-846	-38,090	-4,474
+ Otras Cuentas por Pagar	5,619	1,599	25,238	5,343	325	784	51,641	8,696
Flujo Libre de Efectivo	58,843	63,590	77,133	78,331	76,926	79,462	41,789	41,468

Estado De Resultados: Banorte (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Escenario Estrés								
Ingresos por Intereses	110,674	165,732	226,642	288,659	239,441	237,294	96,927	158,190
Gastos por Intereses	41,293	97,748	141,399	194,709	149,694	146,919	57,721	109,476
MARGEN FINANCIERO	69,382	67,984	85,243	93,950	89,747	90,375	39,206	48,714
Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios	21,864	11,107	11,722	43,486	15,209	14,202	5,024	7,762
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	47,517	56,877	73,521	50,464	74,538	76,173	34,181	40,952
Comisiones y Tarifas Cobradas	22,884	26,461	31,163	33,951	33,908	35,731	14,843	17,060
Comisiones y Tarifas Pagadas	9,176	11,812	16,209	16,896	17,010	17,925	7,573	8,422
Otros Ingresos y Resultado por Intermediación	5,766	-393	-1,901	-3,187	-3,499	-4,323	-18	-1,257
Resultado por Valuación a Valor Razonable	4,217	3,691	2,931	1,463	1,470	1,176	2,361	902
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación	1,549	-4,084	-4,832	-4,650	-4,969	-5,499	-2,379	-2,159
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	66,992	71,132	86,574	64,332	87,936	89,655	41,433	48,333
Gastos de Administración y Promoción	39,982	37,261	39,708	45,100	47,374	48,001	18,195	20,229
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	27,010	33,871	46,866	19,233	40,562	41,654	23,239	28,104
ISR y PTU Causado	6,808	8,114	12,485	5,035	10,546	10,830	6,306	7,519
ISR y PTU Diferidos	-79	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO ANTES de PART En SUBS. Y ASOC.	20,280	25,757	34,381	14,198	30,016	30,824	16,932	20,585
Participación en el Resultado de Subsidiarias y Asociadas	103	330	168	164	147	133	73	89
RESULTADO NETO	20,384	26,086	34,549	14,361	30,163	30,956	17,006	20,674

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T23 bajo un escenario de estrés.

Métricas Financieras Banorte	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Índice de Morosidad	1.1%	0.9%	1.0%	3.0%	2.2%	2.0%	1.0%	1.0%
Índice de Morosidad Ajustado	3.5%	2.7%	2.1%	4.6%	4.5%	3.7%	2.3%	2.3%
MIN Ajustado	4.0%	4.1%	5.1%	3.4%	5.1%	5.0%	4.4%	5.5%
Índice de Eficiencia	45.0%	45.3%	40.4%	41.8%	45.9%	46.2%	42.4%	38.7%
ROA Promedio	1.6%	2.1%	2.5%	1.0%	2.1%	2.1%	2.4%	2.6%
Índice de Capitalización Básico	16.9%	23.8%	22.5%	17.7%	18.5%	20.0%	22.3%	21.4%
Índice de Capitalización Neto	17.7%	24.7%	22.9%	18.0%	18.9%	20.4%	22.9%	21.7%
Razón de Apalancamiento Ajustada	8.1	8.7	8.9	8.1	7.5	6.6	9.1	8.6
Razón de Cartera de Crédito Vigente a Deuda Neta	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Spread de Tasas	5.6%	4.2%	4.9%	4.7%	4.6%	4.5%	4.4%	5.0%
Tasa Activa	9.4%	12.0%	15.7%	19.4%	16.3%	15.7%	12.6%	19.6%
Tasa Pasiva	3.8%	7.7%	10.8%	14.7%	11.7%	11.2%	8.3%	14.6%
CCL	192.5%	201.7%	154.6%	118.8%	113.8%	113.0%	152.6%	172.9%
NSFR	138.0%	141.0%	130.8%	116.6%	115.1%	109.9%	133.1%	133.5%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T23 bajo un escenario de estrés.

Flujo de Efectivo: Banorte (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Escenario Estrés								
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Resultado Neto del Periodo	20,384	26,086	34,549	14,361	30,163	30,956	17,006	20,674
Partidas Aplicadas a Resultados que no Generaron o Requirieron Efectivo	30,709	20,606	30,050	69,395	48,724	21,491	13,713	18,429
Provisiones Preventivas para Riesgos Crediticios	21,864	11,107	11,722	43,486	15,209	14,202	5,024	7,762
Depreciación y Amortización	2,110	2,371	3,965	7,420	7,650	7,421	1,790	1,863
Impuestos	6,729	8,115	12,485	17,278	26,012	0	6,306	7,519
Interés Minoritario y Partes Relacionadas	-103	-327	1,878	1,210	-147	-133	592	1,285
Provisiones	109	-660	0	0	0	0	0	0
Flujo Generado por Resultado Neto	51,093	46,693	64,599	83,756	78,887	52,447	30,719	39,103
Inversiones en Valores	21,605	-2,797	-113,047	44,532	4,914	4,668	-25,451	33,612
Operaciones con Valores y Derivados Neto	-50,023	-6,724	293,181	-54,727	-1,187	-230	84,116	-56,627
Cuentas de Margen y Ajuste por Valuación de Activos Financieros	-12,173	10,100	2,522	526	149	144	1,473	265
Aumento en la Cartera de Crédito	-54,696	-34,414	-106,059	-46,765	-52,372	-71,868	-46,887	-57,364
Derechos de Cobro Aquiridos	-258	580	382	114	27	15	571	103
Otras Cuentas por Cobrar	-10,617	7,599	-8,846	-106	-786	-802	-38,090	-4,474
Bienes Adjudicados	-523	-333	-1,127	161	-27	-27	-131	174
Captación	98,982	-37,040	112,756	-28,414	13,038	35,461	79,413	63,457
Préstamos de Bancos	35	6,897	-7,685	-1,757	11,570	-3,333	-7,735	-3,129
Colaterales Vendidos o dados en Garantía	-92	18	-186,100	31,808	34	85	-86,494	31,775
Otras Cuentas por Pagar	5,619	1,599	25,238	7,396	335	809	51,641	8,696
Impuestos Diferidos (a cargo)	-4,490	-9,086	-7,246	-19,940	-25,830	0	-4,381	-10,480
Aumento por Partidas Relacionadas con la Operación	-6,631	-63,601	3,969	-65,963	-49,362	-34,317	8,045	6,008
Recursos Generados en la Operación	44,462	-16,908	68,568	17,793	29,524	18,130	38,763	45,111
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	5,701	9,668	-48,392	-34,867	-17,056	-10,521	-35,605	-20,450
Emisión de Obligaciones Subordinadas	5,701	19,668	-15,693	-14,999	-11,635	0	-6,189	-9,181
Pago de Dividendos en Efectivo	0	-10,000	-26,416	-17,637	-5,457	-10,557	-26,416	-9,000
Otros	0	0	-6,283	-2,231	37	36	-3,000	-2,269
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-3,713	-3,237	-10,842	-7,341	-7,716	-7,484	-2,665	-1,844
Adquisición de Mobiliario y Equipo	-3,711	-3,332	-9,970	-7,389	-7,716	-7,484	-1,984	-1,892
Acreedores Diversos	-2	95	0	0	0	0	0	0
CAMBIO EN EFECTIVO	46,450	-10,477	9,334	-24,414	4,753	125	493	22,817
Ajustes al Flujo de Efectivo por Variaciones en el Tipo de Cambio	11	36	-55	-142	0	0	-17	-142
Disponibilidad al Principio del Periodo	62,282	108,743	98,302	107,581	83,025	87,778	98,302	107,581
Disponibilidades al Final del Periodo	108,743	98,302	107,581	83,025	87,778	87,902	98,778	130,256
Flujo Libre de Efectivo	58,843	63,590	77,133	87,567	75,609	70,253	41,789	41,468

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T23 bajo un escenario de estrés.

Flujo Libre de Efectivo (Millones de Pesos)	2020	2021	2022	2023P*	2024P	2025P	2T22	2T23
Resultado Neto	20,384	26,086	34,549	14,361	30,163	30,956	17,006	20,674
+ Estimaciones Preventivas	21,864	11,107	11,722	43,486	15,209	14,202	5,024	7,762
- Castigos	19,483	14,828	10,505	15,009	23,037	17,666	4,418	6,947
+ Depreciación y Amortización	2,110	2,371	3,965	7,420	7,650	7,421	1,790	1,863
+ Otras Cuentas por Cobrar	-10,617	7,599	-8,846	-106	-786	-802	-38,090	-4,474
+ Otras Cuentas por Pagar	5,619	1,599	25,238	7,396	335	809	51,641	8,696
Flujo Libre de Efectivo	58,843	63,590	77,133	87,567	75,609	70,253	41,789	41,468

R.D



Credit
Rating
Agency

BANORTE 23-6

CEBURS Bancarios

Contactos

Cecile Solano
Asociada
Analista Responsable
E-mail: cecile.solano@hrratings.com

Roberto Soto
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: roberto.soto@hrratings.com

Angel García
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para Bancos (México), Febrero 2021

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/methodology/>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	HR AAA / Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	31 de octubre de 2023
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T19 – 2T23
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte proporcionada por el Banco.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus



Credit
Rating
Agency


BANORTE 23-6

CEBURS Bancarios

obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

RJ

Anexo C Opinión Legal



1 de noviembre de 2023

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregon
C.P. 01020, Ciudad de México, México.

White & Case, s.c
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Mexico City
Mexico
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Hago referencia a la solicitud presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“**Banorte**” o el “**Emisor**”), mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo: (i) la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”), sin que al efecto medie oferta pública, de hasta 100,000,000 (cien millones) de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) a ser emitidos por el Emisor (la “**Emisión**”), y (ii) la publicación y difusión en su momento, del folleto informativo y del aviso de colocación de la Emisión (la “**Solicitud**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 30,421 de fecha 17 de marzo de 1945, otorgada ante Fernando G. Arce, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 23 de junio de 1945, bajo el número 65, fojas 114 del volumen 199, libro 3 de la sección Comercio, que contiene el acta constitutiva de Banorte;
- b. Escritura pública número 253,693 de fecha 11 de mayo de 2023, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 16 de junio de 2023, bajo el

folio mercantil electrónico número 81438, que contiene la compulsas de estatutos sociales de Banorte (los “*Estatutos Sociales*”);

- c. Escritura pública número 41,981, de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 13 de febrero de 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“*LGTOC*”), otorgados por Banorte a Héctor Martín Ávila Flores;
- d. Escritura pública número 42,171, de fecha 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 12 de mayo de 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Diego González Chebaux;
- e. Escritura pública número 182,259, de fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 19 de octubre de 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Carlos Alberto Arciniega Navarro;
- f. Escritura pública número 213,825, de fecha 1 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 7 de noviembre de 2018, bajo el folio mercantil electrónico número 81438, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Gabriela Adriana Corona Guerra;
- g. Escritura pública número 211,435, de fecha 3 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 24 de julio de 2018, bajo el folio mercantil número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes

generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Ignacio Javier Saldaña Paz;

- h. Escritura pública número 234,743, de fecha 3 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 20 de julio de 2021, bajo el folio mercantil número 81438, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Juan Pablo Villela Vizcaya;
- i. Escritura pública número 37,384, de fecha 11 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría número 72 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio Monterrey, Nuevo León el 18 de diciembre de 2003, bajo el folio mercantil número 12722, volumen 4, libro primero, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Herminio Alfaro Arcibar (conjuntamente con los apoderados nombrados en los incisos b, c, d, e, f y g anteriores, los “**Representantes de Banorte**”);
- j. La escritura pública 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 27 de febrero de 1979, bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la constitución del Representante Común;
- k. Escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2022, bajo el folio mercantil 686-1, en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “**Representante Común**”) en favor de, entre otros, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José. Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista

Gómez y Paola Alejandra Castellanos García (los “*Apoderados del Representante Común*”);

- l. Certificación emitida el 1 de noviembre de 2023 por el secretario del consejo de administración del Emisor respecto de las resoluciones adoptadas en sesión del consejo de administración celebrada el 31 de octubre de 2023, en la cual estuvieron presentes la totalidad de los miembros del consejo de administración, 12 (doce) consejeros propietarios y 2 (dos) consejeros suplentes, constituyendo el quórum de asistencia requerido por los estatutos sociales del Emisor, y por virtud del cual se aprobó llevar a cabo la emisión y colocación, sin que al efecto medie oferta pública, de los Certificados Bursátiles de la Emisión, así como su inscripción en el RNV y la designación de las personas facultadas para determinar las características definitivas de la Emisión, por el voto favorable y unánime de los miembros del consejo de administración del Emisor (las “*Resoluciones del Emisor*”);
- m. La Solicitud y los escritos en alcance presentados a esa Comisión, y
- n. Proyecto definitivo del título que representará los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión (el “*Título*”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que en la fecha en la que se emitan los Certificados Bursátiles, los Estatutos Sociales no habrán sufrido modificaciones;
- V. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se suscriba el Título, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se suscriba el Título, los poderes otorgados por Banorte a los

- Representantes de Banorte no habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VII. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- VIII. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir el Título;
- IX. Que Banorte no se encuentra en estado de resolución, liquidación, suspensión, insolvencia, intervención administrativa o similar y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de acreedores, y
- X. Que a la fecha en la que se emitan los Certificados Bursátiles, las Resoluciones del Emisor no habrán sido revocadas, limitadas o modificadas.

Mi opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

1. Banorte se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad con sus Estatutos Sociales, y de conformidad con las Resoluciones del Emisor, está facultada para emitir los Certificados Bursátiles sin que al efecto medie oferta pública;
2. A esta fecha, los Representantes de Banorte: **(i)** cuentan con poderes mancomunados para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la LGTOC; **(ii)** cuentan con poderes mancomunados para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y **(iii)** tienen facultades para suscribir de forma mancomunada el Título;
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común, en los términos de su poder: **(i)** cuentan con poderes que podrán ejercer de manera conjunta o separadamente para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar,

aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la LGTOC; **(ii)** cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y **(iii)** tienen facultades para suscribir el Título;

4. Una vez que **(i)** se inscriban en el RNV los Certificados Bursátiles de la Emisión, **(ii)** el Título definitivo sea firmado por cualesquiera dos de los Representantes del Emisor y por cualesquiera de los Apoderados del Representante Común, y **(iii)** el Título definitivo sea depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; entonces, los Certificados Bursátiles de la Emisión cumplirán con los requisitos de la LMV, serán emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre éstos; y
5. Conforme a los Estatutos Sociales de Banorte, las Resoluciones del Emisor fueron debidamente adoptadas habiéndose reunido el quórum necesario para la instalación de la sesión del consejo de administración del Emisor, y las resoluciones aprobadas por el mismo fueron adoptadas con los porcentajes de votación favorable requeridos conforme a los Estatutos Sociales de Banorte.

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que me ha sido proporcionada por Banorte y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles o cualquier aspecto de los mismos, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para

proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria o leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado externo, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Carlos Enrique Mainero Ruiz
Socio (Licenciado en derecho responsable de la presente opinión legal)
Número de cédula profesional: 4889553

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Anexo D Estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, así como estados financieros intermedios del Emisor correspondientes al tercer trimestre de 2023

Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 presentados a la CNBV y a la Bolsa el 11 de mayo de 2023, el 21 de febrero de 2023 y el 21 de febrero de 2023, respectivamente, así como los estados financieros internos del Emisor correspondientes al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre del Emisor presentado el 31 de octubre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com

Anexo E Información por posición en derivados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 y al tercer trimestre de 2023

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 (presentados el 23 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 29 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, respectivamente), al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 (presentados el 22 de abril de 2021, 22 de julio de 2021, 21 de octubre de 2021 y 20 de enero de 2022), al primer, segundo, y tercer trimestre de 2022 (presentados el 21 de febrero de 2023), al cuarto trimestre de 2022 (presentado el 20 de julio de 2023), al primer trimestre de 2023 (presentado el 20 de julio de 2023), al segundo trimestre de 2023 (presentado el 20 de julio de 2023) y al tercer trimestre de 2023 (presentado el 31 de octubre de 2023), en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV y a la Bolsa, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.